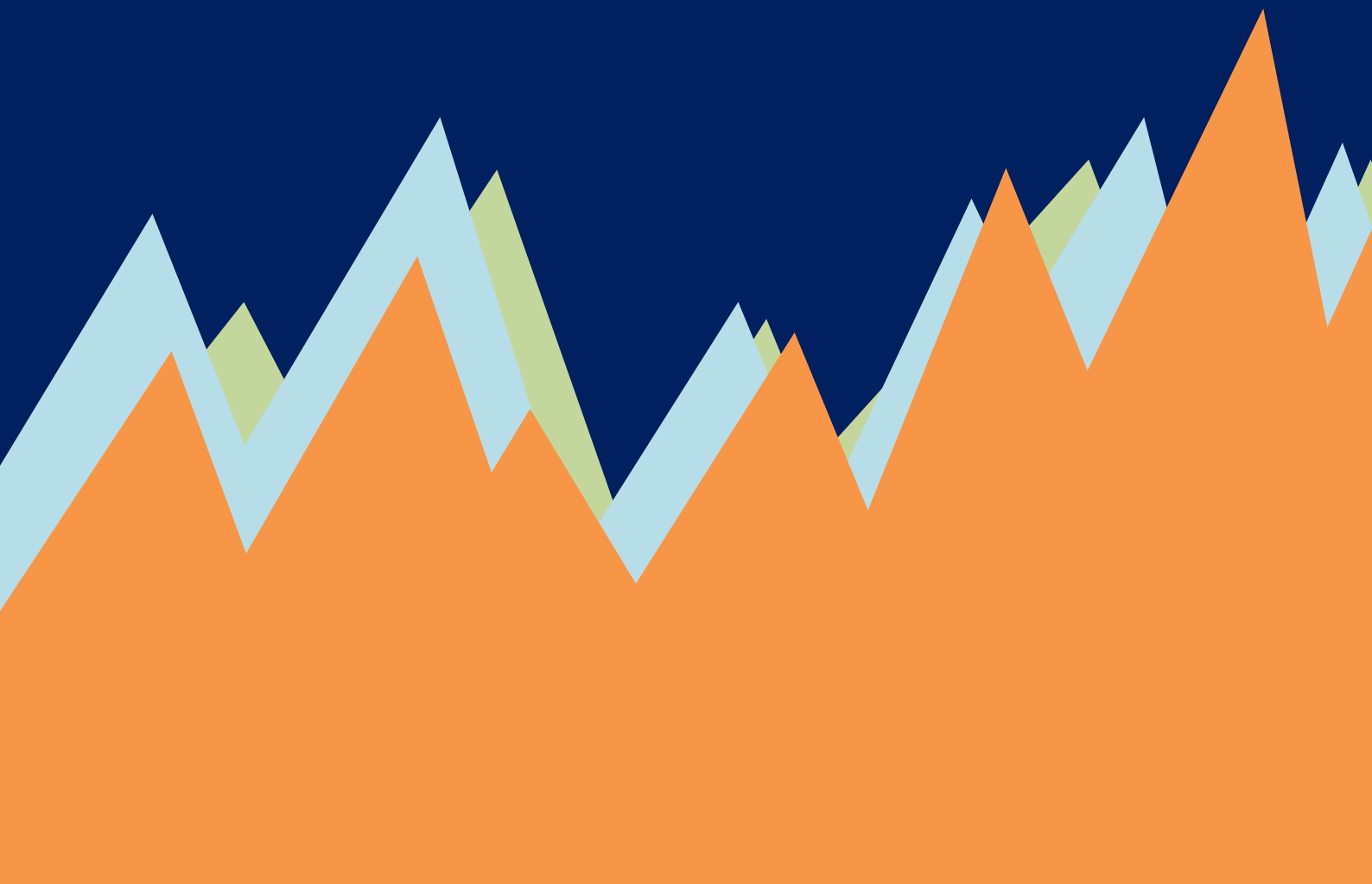


FALTAS 2016

Estudio sobre procesos concluidos en materia de faltas en el año 2016

División Planeamiento y Presupuesto - Departamento de Estadísticas



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DIVISION PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Cra. Luz M. Gonnet

Directora de División Planeamiento y Presupuesto

DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICAS

Mag. Soc. María Eugenia Caggiani

Directora del Departamento de Estadísticas

EQUIPO DE TRABAJO

Análisis y Redacción

Soc. Diego Rodríguez Sendoya

Recepción e Ingreso de Datos

Diego Besada

Colaboración en Codificación

Lucia Ceppi

Octubre de 2017

Índice

1. Introducción	2
2. Objetivo del presente informe	4
3. Universo de estudio y unidad de análisis	4
4. Fuente de información	4
5. Relevamiento de datos.....	5
6. Índices de Gestión de las sedes.....	5
7. Actividad de los Juzgados con competencia en Faltas	7
8. Procesos concluidos por Juzgado y departamento	10
9. Tasa de Resolución	13
10. Origen de la denuncia.....	15
11. Número de encausados por expediente	15
12. Sexo del encausado.....	16
13. Edad del encausado.....	17
14. Faltas cometidas.....	18
14.1. Faltas cometidas según sexo.....	22
15. Distribución territorial de las Faltas (solo Montevideo).....	23
16. Modo de conclusión del proceso	33
17. Modo de conclusión del proceso y tipo de faltas cometidas.....	35
18. Tipo y duración de la pena	40
18.1. Duración de la pena según sexo del encausado.....	41
18.2. Duración de la pena según región.....	41
19. Duración de los procesos	42
19.1. Duración por juzgado	43
19.2. Duración por modo de conclusión del proceso.....	44
19.3. Duración por sexo del encausado	44
20. Reflexiones finales.....	45

1. Introducción

En Montevideo, de acuerdo a la normativa vigente hasta febrero de 2010, el procedimiento penal de las Faltas era atendido por los Juzgados de Faltas de 1º y 2º Turnos. Esta situación fue modificada por la Acordada nº 7673, donde la Suprema Corte de Justicia dispuso suprimir estos Juzgados a partir del 1º de febrero de 2010, asignándoles la competencia en esta materia a los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de la capital. Posteriormente, por Acordada nº 7763 la Suprema Corte de Justicia declaró nuevamente constituidos a partir del 30 de mayo de 2013, los Juzgados de Faltas de 1º y 2º turno de Montevideo, en virtud de lo establecido en el artículo 248 de la Ley nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012.

En el Interior de la República la competencia en materia de Faltas la tenían los Juzgados de Paz de todas las categorías hasta el mes de agosto de 2013 cuando entró en vigencia la Ley nº 19.120 sobre “Faltas y conservación y cuidado de los espacios públicos”.

El artículo 24 de esta nueva ley prevé que los Jueces de Faltas de Montevideo, así como los Jueces de Paz Departamentales del interior, entenderán en materia de Faltas. En un segundo inciso establece que también tendrán competencia en la materia los Juzgados de Paz en el interior del país en los casos en que la Suprema Corte de Justicia por vía de reglamentación así lo determine.

Atento a lo establecido en el inciso 2º del artículo 24 de la Ley nº 19.120, por Circular nº 85/2014 del 11 de junio de 2014 la Suprema Corte de Justicia dispuso que ante la imposibilidad de realizar procesos por audiencia en otro lugar, derivado de la falta de Defensor Público y Fiscal Letrado Departamental, en materia de Faltas sólo serán competentes en el interior de la República, los Juzgados de Paz Departamentales.

Por lo tanto, desde 2014 los asuntos de Faltas dejan de ser competencia de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de la Capital y de los Juzgados de Paz Seccional en el Interior del País; pasando a tener competencia los Juzgados de Faltas en Montevideo y los Juzgados de Paz Departamental en el Interior del País.

La Ley Nº 19.120, del 28 de agosto de 2013, modificó el Libro III, Título I del Código Penal. En el Capítulo II) se establecen normas relativas a la conservación y cuidado de espacios públicos y se declara de interés general su preservación. Asimismo, en el Capítulo III), se agrega el Capítulo VI denominado “De las faltas por la afectación y el deterioro de los espacios públicos”.

Se incorpora al Código Penal el artículo 369 que define la pena del trabajo comunitario y establece el régimen horario para su cumplimiento. Se sustituye el art. 118 del Código Penal que

establecía un término de prescripción de dos meses y se establece el término de prescripción de las faltas en seis meses.

Finalmente el capítulo V) establece el proceso en única audiencia que se fija dentro de los 10 días siguientes de haberse enterado el juez que se cometió una falta o que se recibió la denuncia. La misma se celebra con la presencia del juez, del indagado asistido por un defensor y de un representante del Ministerio Público.

En casos necesarios, por ampliación de pruebas y/o faltar a la audiencia alguna de las partes antes detalladas, la fijación de la audiencia en la cual se dictará sentencia puede llegar hasta un plazo máximo de 25 días desde el momento en que se recibió la denuncia o el juez se enteró que se cometió una falta.

Una vez diligenciada la prueba, el Ministerio Público formula la acusación o requiere el sobreseimiento en la audiencia. El defensor a su vez debe evacuar la acusación en el mismo acto.

Finalmente, el juez dicta sentencia en la propia audiencia. La ley establece que puede suspenderla cuando la complejidad del asunto así lo requiera, por un lapso no mayor a 24 horas. La sede libra un oficio a la Oficina de Supervisión de Libertad Asistida la cual instrumenta y fiscaliza la pena de trabajo comunitario tomando en cuenta el perfil, habilidades del obligado y que esté relacionado con la falta cometida en la medida de lo posible. Asimismo, se le envía un oficio a Policía Técnica o Científica.

La sentencia solo admite los recursos de aclaración y ampliación que deben ser deducidos y resueltos en la propia audiencia. Por lo anteriormente expuesto, la fecha de la sentencia coincide con la fecha de la audiencia o de la última audiencia en caso de haberse suspendido por algunos de los motivos dispuestos en la ley.

En los siguientes capítulos del informe se presentan en primera instancia estadísticas respecto de la carga de trabajo y gestión de expediente de las sedes (asuntos iniciados, sentencias definitivas, expedientes en trámite, tasa de resolución). A continuación se realiza una caracterización de los procesos concluidos según su volumen por juzgado y por departamento. Luego se describen los tipos de faltas cometidas y en el caso de Montevideo se realiza un mapeo de acuerdo a la ubicación geográfica donde se cometió la falta. A continuación se presentan estadísticos sobre el modo de conclusión del proceso, su duración y el tipo y duración de la pena.

En los capítulos que corresponda, a su vez se realiza un análisis por región, juzgado y/o sexo del encausado.

2. Objetivo del presente informe

El objetivo de este trabajo es proporcionar una serie de indicadores que permitan apreciar, desde el punto de vista estadístico, parte de la dinámica jurisdiccional de los Juzgados de Faltas de la Capital y Juzgados de Paz Departamental del Interior, aportando información sobre el tipo de faltas cometidas, la duración promedio de los procesos y el modo de conclusión, entre otros.

3. Universo de estudio y unidad de análisis

El universo del presente estudio está conformado por los procesos concluidos en todo el país en materia de faltas durante el primer semestre del año 2015. Las unidades de análisis son el proceso concluido por encausado y los tipos de faltas cometidos.

4. Fuente de información

La información procesada es fundamentalmente recogida de los Relacionados de Procesos Concluidos, remitidos mensualmente por los Juzgados de Faltas de la Capital y Juzgados de Paz Departamental del Interior, al Departamento de Estadísticas de la División Planeamiento y Presupuesto.

Dicho formulario cuenta con las siguientes características:

- La unidad de análisis es el encausado, sin desmedro que el instrumento en cuestión habilite a un análisis por expediente.
- Incluye todos los modos de conclusión del proceso y no únicamente a los concluidos por sentencia definitiva.
- Incluye el tipo de falta por el que inició el expediente.
- Permite realizar un abordaje integral del proceso, abarcando sus principales etapas, resoluciones judiciales, así como elementos vinculados a la infracción.

También se utilizan datos recabados en los formularios estadísticos anuales utilizados para la elaboración del Anuario Estadístico. De los mismos se extrae la información correspondiente a: asuntos iniciados, sentencias definitivas y expedientes en trámite.

5. Relevamiento de datos

En Montevideo los Juzgados de Faltas deben completar la información en un formulario electrónico, disponible en la intranet del Poder Judicial. En el Interior del país, el relevamiento mensual de datos comenzó a partir del año 2015. La información debe ser completada de forma manual en un formulario (Relacionado de Proceso Concluidos) que contiene las variables de análisis básicas, iguales a las relevadas en Montevideo. Por lo que los primeros datos en materia de Faltas a nivel nacional fueron los correspondientes al año 2015.

6. Índices de Gestión de las sedes

Existe una variedad de índices o indicadores que pretenden estimar y definir cuál sería la carga de trabajo razonable que los órganos judiciales deben soportar, de acuerdo a las características de cada sede y materia. En este sentido, en el presente informe se incluye el cálculo de la Tasa de Resolución, la cual es una aproximación a medir qué cantidad de los expedientes iniciados en un período fueron resueltos por la sede. Se debe tener en cuenta que este índice examina la carga de trabajo en términos de cantidad por lo que quedaría pendiente realizar un análisis en términos de calidad.

Dicha tasa es el resultado del cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados, ambos referidos al mismo año o período. Si su valor es superior a 1 quiere decir que el órgano judicial está dando salida a más asuntos de los que entraron, por tanto, reduciendo la carga de trabajo atrasada; lo contrario sucede si el valor fuera inferior a 1.¹

Tasa de resolución =

$$\frac{\text{nº de expedientes resueltos en el año}}{\text{nº de expedientes iniciados en el año}}$$

Por ejemplo, si un juzgado resuelve en el año 20 expedientes y se iniciaron 16, su tasa de resolución sería de $20/16 = 1,25$. Este juzgado estaría reduciendo carga de trabajo atrasada o, dicho de otra forma, se estaría “descongestionando”, dado que resolvió más expedientes de los que iniciaron.

Se utiliza como indicador para conocer la cantidad de **asuntos (expedientes) resueltos** por las sedes, a la **cantidad de procesos concluidos** informados en los relacionados mensuales, para el

¹ Cifrar y Descifrar. Indicadores Judiciales para las Américas. CEJA. Vol.II. 2005. Disponible en: <http://biblioteca.cejamericas.org/handle/2015/3843>

período de referencia. Se debe tener en cuenta que en algunos casos se inician expedientes por infracciones o denuncias no estipuladas en la ley de Faltas (Ley nº 19.120). Si bien los mismos no debieron ser recibidos por los juzgados, finalmente son parte de los asuntos iniciados, pero no son informados como procesos concluidos en materia de Faltas. Esto interfiere en el cálculo o exactitud de la tasa.

Nota aclaratoria sobre el uso del lenguaje del presente informe:

Si bien el uso del masculino genérico invisibiliza en algunos contextos la presencia de la mujer, y teniendo en cuenta que el idioma permite el empleo de otras alternativas como el desdoblamiento, la aplicación de los dobles con barra (/), el uso de colectivos, las perífrasis o cualquier otro giro que no oculte a la mujer en el texto, hemos optado, para el presente informe, por la utilización del género persona y del masculino genérico a fin de no dificultar la lectura, provocar recargamiento y enlentecimiento en la expresión; sin que ello tenga connotaciones de discriminación de género.

7. Actividad de los Juzgados con competencia en Faltas

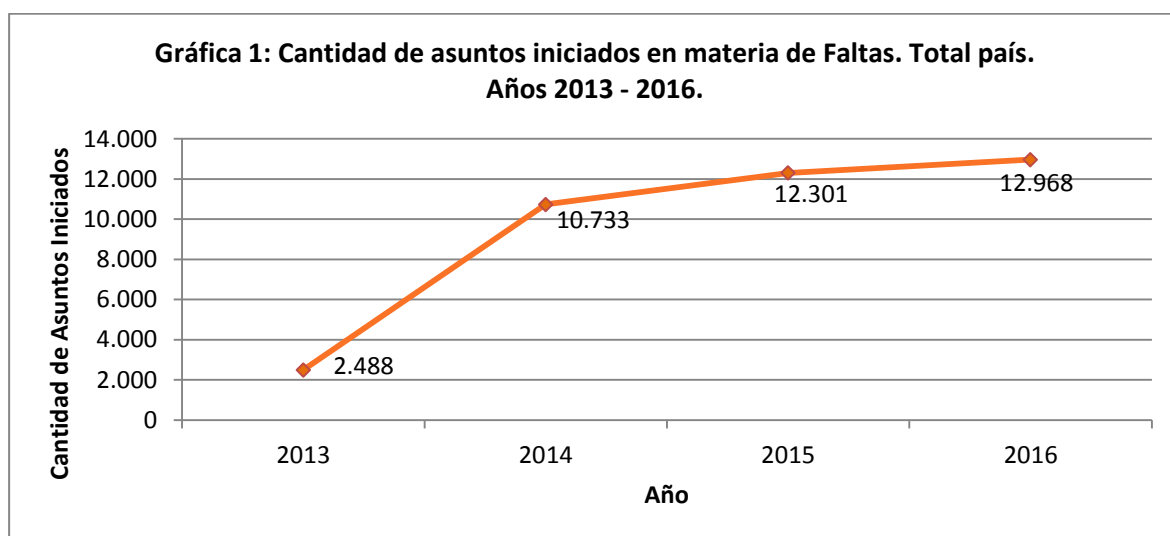
Cuadro 1

Actividad Jurisdiccional en materia de Faltas, en los Juzgados de Faltas de la Capital y Juzgados de Paz Departamental del Interior. Año 2016.

Departamento	Juzgado	Asuntos Iniciados	Sentencias definitivas	Expedientes en trámite ⁽¹⁾
Montevideo	Faltas 1º	822	392	336
	Faltas 2º	725	397	512
Artigas	Artigas	85	10	28
	Bella Unión	89	24	21
Canelones	Atlántida	588	49	195
	Canelones	612	22	364
	Ciudad de la Costa 1º	447	26	145
	Ciudad de la Costa 2º	548	14	163
	Las Piedras 1º	499	31	172
	Las Piedras 2º	332	16	215
	Pando	727	38	237
Cerro Largo	Toledo	454	29	154
	Melo 1º	148	31	63
	Melo 2º	88	20	39
Colonia	Río Branco	28	26	30
	Carmelo	242	43	94
	Colonia	27	7	27
Durazno	Rosario	158	43	121
Durazno	Durazno	786	97	153
Flores	Trinidad	138	73	58
Florida	Florida	330	19	98
Lavalleja	Minas	342	124	218
Maldonado	Maldonado 1º	614	96	544
	Maldonado 2º	669	37	716
	Maldonado 3º	654	55	412
	San Carlos	77	14	63
Paysandú	Paysandú 1º	96	29	56
	Paysandú 2º	119	44	108
	Paysandú 3º	113	40	100
Rio Negro	Fray Bentos	128	52	105
	Young	38	30	14
Rivera	Rivera 1º	69	51	30
	Rivera 2º	92	49	10
Rocha	Chuy	96	7	35
	Rocha	487	122	253
Salto	Salto 1º	102	21	65
	Salto 2º	72	23	47
	Salto 3º	71	20	4
San José	Libertad	117	26	36
	San José	119	60	60
Soriano	Dolores	76	10	80
	Mercedes 1º	48	10	19
	Mercedes 2º	55	18	28
Tacuarembó	Paso de los Toros	76	8	44
	Tacuarembó 1º	331	26	328
	Tacuarembó 2º	340	34	92
Treinta y Tres	Treinta y Tres	94	17	69
TOTAL		12968	2430	6761

Fuente: Departamento de Estadística - Poder Judicial
(1) Expedientes en trámite al 31 de diciembre de 2016

En base a los datos recabados para el Anuario Estadístico 2016 respecto a la actividad jurisdiccional de los Juzgados de Faltas y de los Paz Departamental del interior, se observa que el volumen de Asuntos Iniciados en materia de Faltas durante 2016 ascendió a 12.968. Durante el mismo período se dictaron 2.430 sentencias definitivas. Y al final del período existían 6.761 expedientes en trámite. Respecto de 2015 estas cifras implican un aumento en la cantidad de asuntos iniciados (12.301 en 2015), una disminución en la cantidad de sentencias definitivas dictadas (2.684 en 2015) y un aumento en la cantidad de expedientes en trámite (6.268 en 2015).



Desde el año 2013 los asuntos en esta materia se han incrementado considerablemente, y el 2016 no fue la excepción, siendo el año con mayor volumen de asuntos iniciados.

Cuadro 2

Estadísticos correspondientes a la actividad de los Juzgados con competencia en materia de Faltas. Año 2016.

Estadísticos	Asuntos Iniciados	Sentencias definitivas	Expedientes en trámite ⁽¹⁾
Promedio	276	52	144
Máximo	822	397	716
Mínimo	27	7	4

Fuente: Departamento de Estadística - Poder Judicial

(1) Expedientes en trámite al 31 de diciembre de 2016

A nivel nacional, en promedio en cada sede se iniciaron 276 asuntos, se dictaron 52 sentencias definitivas y al final del período permanecían en trámite 144 expedientes. Al observar los mínimos y los máximos, se observa que hay casos bastante alejados de las cifras promedio. El

Juzgado de Faltas de Montevideo 1º turno fue en el que se iniciaron la mayor cantidad de asuntos (822) y en el 2º turno se dictaron la mayor cantidad de sentencias definitivas (397).

El mínimo de asuntos iniciados (27) correspondió al Juzgado de Paz Departamental de Colonia. Cifra casi similar presentó la sede de Río Branco con 28 asuntos iniciados.

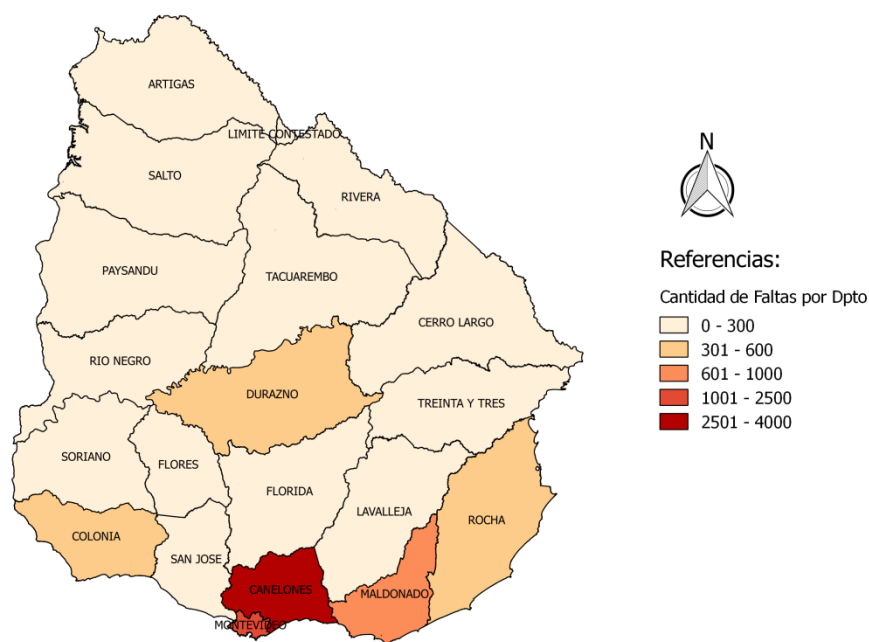
El juzgado de Paz Departamental de Chuy fue el que dictó la menor cantidad de sentencias definitivas (7).

El juzgado con más expedientes en trámite fue el Paz Departamental de Maldonado 2º turno (716).

8. Procesos concluidos por Juzgado y departamento

La mayor cantidad de procesos concluidos se concentra principalmente en tres departamentos (Montevideo, Canelones y Maldonado), y a su vez entre ellos existen grandes diferencias. Luego existe un grupo de departamentos que no superan los 300 procesos concluidos y otro grupo que no supera los 600.

MAPA 1. Cantidad de personas que cometieron faltas, según departamento donde aconteció el hecho. Montevideo. Año 2016



Fuente: Departamento de Estadísticas - División Planeamiento y Presupuesto (Poder Judicial)

Como se observa en el cuadro 3, **durante el año 2016 concluyeron 9.807 procesos (encausados con procesos concluidos)²**, un 8% más que en 2015. En el Interior totalizaron 8.175 procesos, representando un 83% del total país, en Montevideo fueron 1.632 (17% del total).

Los tres departamentos con mayor cantidad de casos fueron: Canelones con 3.809 encausados (39% del total), Montevideo (detallado en el párrafo anterior) y Maldonado con 857 (9% del total).

² Cada proceso concluido implica un encausado.

Cuadro 3
Distribución de procesos concluidos en materia de Faltas según
Departamento. Años 2015 - 2016.

Departamento	2015	2016	Variación
Montevideo	2.122	1.632	-23%
Artigas	30	133	343%
Canelones	2.881	3.809	32%
Cerro Largo	126	217	72%
Colonia	1.190	541	-55%
Durazno	114	403	254%
Flores	152	104	-32%
Florida	103	161	56%
Lavalleja	79	275	248%
Maldonado	430	857	99%
Paysandú	130	188	45%
Rio Negro	143	127	-11%
Rivera	100	138	38%
Rocha	361	437	21%
Salto	177	138	-22%
San José	225	224	0%
Soriano	166	136	-18%
Tacuarembó	378	197	-48%
Treinta y Tres	146	90	-38%
Total	9.053	9.807	8%
Fuente: Departamento de Estadística - Poder Judicial			

En el cuadro 4 de la página siguiente, se destaca que los cuatro juzgados con mayor cantidad de procesos concluidos son los de Faltas de Montevideo (1º turno representó el 8,8% del total y 2º turno representó el 7,9%), el Paz Departamental de Pando con 6,7% del total país y Las Piedras 1º turno con 6,1%.

Cuadro 4

Distribución de procesos concluidos en materia de Faltas según Juzgados de Paz Departamental en el Interior y de Faltas en Montevideo. Año 2016.

Departamento	Juzgado	Cantidad	Porcentaje
Montevideo	Faltas 1º	862	8,8%
	Faltas 2º	770	7,9%
Artigas	Artigas	61	0,6%
	Bella Unión	72	0,7%
Canelones	Atlántida	386	3,9%
	Canelones	543	5,5%
	Ciudad de la Costa 1º	386	3,9%
	Ciudad de la Costa 2º	433	4,4%
	Las Piedras 1º	600	6,1%
	Las Piedras 2º	530	5,4%
	Pando	659	6,7%
	Toledo	272	2,8%
Cerro Largo	Melo 1º	135	1,4%
	Melo 2º	44	0,4%
	Río Branco	38	0,4%
Colonia	Carmelo	356	3,6%
	Colonia	41	0,4%
	Rosario	144	1,5%
Durazno	Durazno	403	4,1%
Flores	Trinidad	104	1,1%
Florida	Florida	161	1,6%
Lavalleja	Minas	275	2,8%
Maldonado	Maldonado 1º	262	2,7%
	Maldonado 2º	405	4,1%
	Maldonado 3º	159	1,6%
	San Carlos	31	0,3%
Paysandú	Paysandú 1º	57	0,6%
	Paysandú 2º	60	0,6%
	Paysandú 3º	71	0,7%
Rio Negro	Fray Bentos	94	1,0%
	Young	33	0,3%
Rivera	Rivera 1º	67	0,7%
	Rivera 2º	71	0,7%
Rocha	Chuy	62	0,6%
	Rocha	375	3,8%
Salto	Salto 1º	55	0,6%
	Salto 2º	48	0,5%
	Salto 3º	35	0,4%
San José	Libertad	149	1,5%
	San José	75	0,8%
Soriano	Dolores	48	0,5%
	Mercedes 1º	29	0,3%
	Mercedes 2º	59	0,6%
Tacuarembó	Paso de los Toros	67	0,7%
	Tacuarembó 1º	80	0,8%
	Tacuarembó 2º	50	0,5%
Treinta y Tres	Treinta y Tres	90	0,9%
TOTAL		9.807	100,0%

Fuente: Departamento de Estadística - Poder Judicial

9. Tasa de Resolución

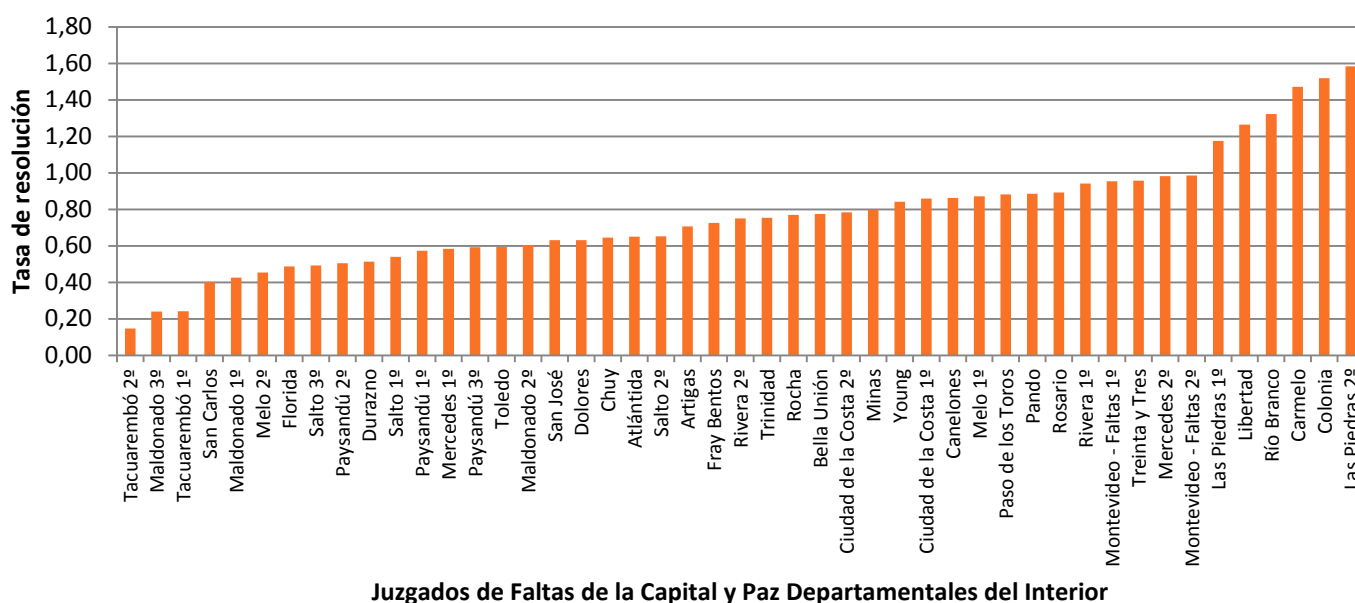
Cuadro 5

Tasa de resolución en materia de Faltas, correspondiente a los Juzgados de Faltas de la Capital y Juzgados de Paz Departamental del Interior. Año 2016.

Departamento	Juzgado ⁽¹⁾	Asuntos Iniciados	Expedientes Resueltos (procesos concluidos)	Tasa resolución
Montevideo	Faltas 1º	822	784	0,95
	Faltas 2º	725	714	0,98
Artigas	Artigas	85	60	0,71
	Bella Unión	89	69	0,78
Canelones	Atlántida	588	382	0,65
	Canelones	612	528	0,86
	Ciudad de la Costa 1º	447	384	0,86
	Ciudad de la Costa 2º	548	429	0,78
	Las Piedras 1º	499	586	1,17
	Las Piedras 2º	332	526	1,58
	Pando	727	644	0,89
	Toledo	454	270	0,59
	Melo 1º	148	129	0,87
Cerro Largo	Melo 2º	88	40	0,45
	Río Branco	28	37	1,32
Colonia	Carmelo	242	356	1,47
	Colonia	27	41	1,52
	Rosario	158	141	0,89
Durazno	Durazno	786	403	0,51
Flores	Trinidad	138	104	0,75
Florida	Florida	330	161	0,49
Lavalleja	Minas	342	273	0,80
Maldonado	Maldonado 1º	614	262	0,43
	Maldonado 2º	669	405	0,61
	Maldonado 3º	654	157	0,24
	San Carlos	77	31	0,40
Paysandú	Paysandú 1º	96	55	0,57
	Paysandú 2º	119	60	0,50
	Paysandú 3º	113	67	0,59
Rio Negro	Fray Bentos	128	93	0,73
	Young	38	32	0,84
Rivera	Rivera 1º	69	65	0,94
	Rivera 2º	92	69	0,75
Rocha	Chuy	96	62	0,65
	Rocha	487	375	0,77
Salto	Salto 1º	102	55	0,54
	Salto 2º	72	47	0,65
	Salto 3º	71	35	0,49
San José	Libertad	117	148	1,26
	San José	119	75	0,63
Soriano	Dolores	76	48	0,63
	Mercedes 1º	48	28	0,58
	Mercedes 2º	55	54	0,98
Tacuarembó	Paso de los Toros	76	67	0,88
	Tacuarembó 1º	331	80	0,24
	Tacuarembó 2º	340	50	0,15
Treinta y Tres	Treinta y Tres	94	90	0,96
TOTAL		12.968	9.571	0,74

Fuente: Formulario de Registro Anual y Relacioando de Procesoso Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial.

Gráfico 2: Tasa de resolución en materia de Faltas, según sede judicial



Aquellos juzgados con tasa de resolución igual a 1, durante el 2016 lograron resolver tantos expedientes como la cantidad que iniciaron en ese período. Esto no significa que los expedientes concluidos sean los mismos que se iniciaron durante ese año, pero a los efectos del volumen de trabajo acumulado, implica que no acumularon trabajo.

Recordemos que los expedientes resueltos son todos aquellos procesos concluidos, sea por sentencia definitiva o interlocutoria.

Quienes tienen tasas mayores a 1, significa que descongestionaron trabajo, o sea, redujeron la carga de trabajo del juzgado dado que resolvieron mayor cantidad de expedientes que la cantidad iniciada en el período. En este sentido, **el Juzgado de Paz Departamental de Las Piedras 2º turno, resultó ser el más “eficiente” para el período**, con una tasa de resolución de 1,58.

Las tasas menores a 1, implican que el juzgado acumuló trabajo pendiente. **La situación más crítica se presenta en el Juzgado de Paz Departamental de Tacuarembó 2º turno**, con una tasa de resolución de 0,15, dado que durante el 2016 iniciaron 340 expedientes y se resolvieron 50. En el año 2015, este Juzgado tuvo una tasa de 0,18, lo que significa que son dos años consecutivos de acumulación de expedientes.

A nivel nacional, la tasa de resolución fue de 0,74, por lo que se acumuló trabajo, no logrando resolver en materia de Faltas, la misma cantidad de expedientes que se iniciaron durante el año.

10. Origen de la denuncia

El 61% de los procesos concluidos en 2016 fueron remitidos por las seccionales policiales a los juzgados competentes en la materia. El 36% de los casos fueron remitidos por las Intendencias, 3% por la Policía Caminera, 1% se presentó directamente en el juzgado (se inició en baranda) y 12 casos tuvieron diversos orígenes no especificados anteriormente.

Cuadro 6

Cantidad de encausados por Faltas según origen de la denuncia. Año 2016.

Origen de la denuncia	Cantidad	Porcentaje
Seccional policial	5944	61%
Intendencia	3490	36%
Policía Caminera	282	3%
Juzgado	79	1%
Otro origen	12	0%
Total	9807	100%

Fuente: Departamento de Estadística - Poder Judicial

11. Número de encausados por expediente

Para el año 2016 el total de encausados fue de 9.807, resultantes de 9.571 expedientes. Por lo tanto existieron 1,02 encausados por expediente.

Cuadro 7

Total de encausados por expedientes de procesos concluidos, en materia de Faltas según Juzgados de Paz Departamental en el Interior y de Faltas en Montevideo. Años 2015 - 2016.

Cantidad de Encausados	Cantidad de Expedientes							
	Montevideo		Interior		Total País			
	2015	2016	2015	2016	2015		2016	
1	1.570	1.401	6.286	7.980	7.856	94,3%	9.381	98,0%
2	185	78	225	90	410	4,9%	168	1,8%
3	20	13	11	0	31	0,4%	13	0,1%
4	8	0	2	1	10	0,1%	1	0,0%
5	6	3	2	1	8	0,1%	4	0,0%
6	4	1	1	1	5	0,1%	2	0,0%
7	4	1	-	0	4	0,0%	1	0,0%
8	1	1	-	0	1	0,0%	1	0,0%
11	-	-	1	-	1	0,0%	-	-
24	-	-	1	-	1	0,0%	-	-
51	-	-	1	-	1	0,0%	-	-
52	-	-	1	-	1	0,0%	-	-
Total	1.798	1.498	6.531	8.073	8.329	100%	9.571	100%

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

Como se observa en el cuadro 6, para el año 2016 el total de encausados por expediente varía entre 1 y 8, a diferencia de lo acontecido en 2015 que existieron un máximo de 52 encausados por expediente (que se debió a situaciones particulares administrativas y no de comisión de falta por 52 personas en un mismo hecho). A nivel país, en 2016 la mayoría de los expedientes (98,0%) corresponden a un encausado. Los de 2 o más encausados pasaron de representar el 5,7% en 2015 a 2,0% en 2016.

Es de esperar que la cantidad de encausados por expediente tenga cierta correspondencia con el tipo de falta cometida. Por ejemplo, cuando la falta está vinculada a problemas en espectáculos públicos puede ser esperable que la cantidad de encausados por expediente incluya a una cantidad importante de personas, de acuerdo a la características particulares de la falta cometida.

12. Sexo del encausado

Cuadro 8

Procesos concluidos según sexo del encausado y región. Año 2016.

SEXO	Montevideo		Interior		Total	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Hombre	1548	94,9%	6902	84,4%	8450	86,2%
Mujer	84	5,1%	1272	15,6%	1356	13,8%
Total	1632	100,0%	8174	100,0%	9806	100,0%

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos (Poder Judicial)
 Nota: existió un caso en que no se indicó el sexo.

Entre 8 y 9 de cada 10 encausados son hombres. Las mujeres que cometieron algún tipo de falta, representan el 13.8% del total de faltas cometidas. Estas proporciones varían de acuerdo a la región que se considere. Las faltas en Montevideo presentan una mayor asociación con los hombres que en el Interior (94,9% y 84.4% respectivamente).

13. Edad del encausado

La edad de los encausados por faltas es un dato que se comenzó a registrar en el año 2016 en todo el país. En el registro de la edad de los 9.807 encausados de dicho año, en 2.308 casos (24% del total) no se logró registrar el dato debido a que el mismo no fue proporcionado por quienes presentaron el caso ante el juzgado correspondiente. Casi en su totalidad esta problemática surgió de las denuncias procedentes de algunas de las Intendencias del Interior.

Por tal motivo, para el presente informe se tomó la decisión de analizar solo los datos de Montevideo, los cuales se presentan en el cuadro a continuación.

Cuadro 9

Edad de los encausados por faltas, por sexo. Estadísticos descriptivos. Montevideo, año 2016.

Estadísticos	Hombre	Mujer	Total
Media	31	33	31
Mediana	28	29	28
Mínimo	18	18	18
Máximo	92	79	92
Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial			

La mitad de los encausados de Montevideo tenían entre 18 y 28 años. Mientras que el promedio de edad fue de 31 años. La persona con mayor edad fue un hombre de 92 años. Mientras que de las mujeres la que presentó mayor edad tenía 79 años. Con excepción de las edades máximas, no existió gran diferencia entre las edades de hombres y mujeres, tal como se puede observar en el cuadro anterior.

FALTANTE DE INFORMACIÓN

Como ya fue mencionado, la edad del encausado no se analizó para todo el país por la gran cantidad de casos en los cuales no se logró relevar esta información. El 99% de los datos faltantes (2.282 de 2.300 casos) correspondieron a casos remitidos por las Intendencias, principalmente de Canelones (1599), Colonia (247), Maldonado (230) y Rocha (117). En el caso de Canelones y Maldonado representaron el 42% y 46% del total de casos remitidos al Poder Judicial.

El 98% de los casos en los cuales no se contó con la edad del encausado, concluyeron por clausura o prescripción.

Al igual que en el informe del año anterior se resalta la importancia de lograr una coordinación interinstitucional, para afinar este tipo de detalles y mejorar la calidad de la información.

14. Faltas cometidas

Previo al análisis de las faltas cometidas, resulta importante destacar la tipificación de faltas detalladas en la Ley nº19.120 (*Faltas y Conservación y Cuidado de los Espacios Públicos*), tal como se enumeran a continuación:

1. **Provocación o participación en desorden en un espectáculo público** (Art. 360, 1º): El que, en un espectáculo público de cualquier naturaleza, al ingresar, durante el desarrollo del mismo o al retirarse, provocare desorden o participare de cualquier manera en él y siempre que el mismo no constituyere riña u otro delito.
2. **Agravio u omisión de asistencia a la autoridad** (Art. 360, 2º): El que agraviare a la autoridad legítimamente investida o no le prestare el auxilio que esta reclame, en caso de incendio, naufragio, inundación u otra calamidad pública.
3. **Venta o comercialización no autorizada de entradas para espectáculos públicos** (Art. 360, 3º): El que, con motivo o en ocasión de un espectáculo público, independientemente de su naturaleza, vendiere o comercializare de cualquier forma entradas para los mismos sin la autorización otorgada en forma fehaciente por su organizador, con la intención de obtener un provecho para sí o para un tercero.
4. **Abuso de alcohol o estupefacientes** (Art. 361, 1º): El que en lugar público o accesible al público se presentare en estado de grave alteración psíquica o física producida por alcohol o estupefacientes, y el que por los mismos medios provocare en otros dicho estado.
5. **Instigación a la mendicidad** (Art. 361, 2º): El que dedicare niños a mendigar públicamente.
6. **Solicitud abusiva con acoso o coacción** (Art. 361, 3º): El que solicitare dinero o cualquier otro bien mediante actitudes coactivas o de acoso u obstaculizando o impidiendo de manera intencional el libre tránsito de personas a pie o en vehículo, por los espacios públicos.
7. **Juego de azar** (Art. 361, 4º): El que en lugares públicos o accesibles al público, o en círculos privados de cualquier especie, en contravención de las leyes, tuviere o facilitare juegos de azar".
8. **Infracción de las disposiciones sanitarias relativas a la conducción y enterramiento de cadáveres** (Art. 364, 1º): El que infringiere las disposiciones sanitarias, relativas a la conducción e inhumación de cadáveres.
9. **Arrojar basura en lugares no habilitados** (Art. 364, 2º): El que arrojar o esparciere basura en la vía pública o en lugares inapropiados o no destinados a esos efectos específicos.
10. **Vandalismo con los depósitos de basura** (Art. 364, 3º):.- El que provocare deterioro, rotura o incendio en los depósitos de basura".

11. **Infracción de la disposición sanitaria destinada a combatir las epizootias** (Art. 364 bis): El que infringere las disposiciones sanitarias relativas a la declaración y combate de las epizootias.
12. **Participación en competencias vehiculares no autorizadas** (Art. 365, 1º): El que en carreteras, calles, vías de tránsito en general y en lugares no autorizados expresamente participare de carreras u otro tipo de competencia valiéndose de un vehículo con motor.
13. **Conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente** (Art. 365, 2º): El que condujere en la vía pública vehículos motorizados sin haber obtenido del organismo competente los permisos correspondientes o si los mismos le hubieren sido suspendidos o cancelados.
14. **Conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez** (Art. 365, 3º): El que condujere vehículos motorizados en estado grave de embriaguez con niveles de alcohol en la sangre superiores a 1,2 gramos por litro.
15. **Conducción de vehículos motorizados al doble de la velocidad permitida** (Art. 365, 4º): El que condujere vehículos motorizados al doble o más del doble de la velocidad máxima permitida en cualquier vía de tránsito.
16. **Conducción de vehículos motorizados sin casco protector** (Art. 365, 5º): El que viajare en la vía pública en vehículos motorizados descriptos en el artículo 7 de la Ley Nº 19.061, de 6 de enero de 2013, sin el casco reglamentario, en violación del artículo 33 de la Ley Nº 18.191, de 14 de noviembre de 2007.
17. **Omisión, por el director de una obra, de las precauciones debidas** (Art. 365, 6º): El director de la construcción o demolición de una obra que omitiere las medidas adecuadas en defensa de las personas y de las propiedades, en tanto el hecho no constituya delito.
18. **Disparo de armas de fuego y de petardos en poblado** (Art. 365, 7º): El que dentro de poblado o en sitio público, o frecuentado, disparare armas de fuego, petardos u otros proyectiles, que causaren peligro o alarma.
19. **Obtención fraudulenta de una prestación** (Art. 366): El que a sabiendas de que no le era posible pagar, usufructuara servicios de hotel, restaurantes, transporte u otro servicio en general.

Tomando en cuenta la tipificación mencionada anteriormente, a continuación se listan los tipos de faltas por los que se iniciaron los procedimientos y que son especificadas en los formularios de procesos concluidos correspondientes al año 2016.

Cuadro 10

Distribución de faltas cometidas según tipo. Total país, año 2016.

Tipo de Falta	Cantidad de Faltas	
	2015	2016
Conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente	5.825	7.536
Conducción de vehículos motorizados sin casco protector	2.243	1.924
Conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez	2.079	1.769
Abuso de alcohol o estupefacientes	150	122
Ocupación indebida de espacios públicos	426	76
Agravio u omisión de asistencia a la autoridad	50	51
Obtención fraudulenta de una prestación	71	50
Participación en competencias vehiculares no autorizadas	20	50
Provocación o participación en desorden en un espectáculo público	126	48
Solicitud abusiva con acoso o acción (mendicidad abusiva)	12	43
Realizar las necesidades en los espacios públicos urbanos y suburbanos	46	37
Conducción de vehículos motorizados al doble de la velocidad permitida	54	26
Disparo de armas de fuego y de petardos en poblado	25	24
Vandalismo	13	19
Vandalismo con los depósitos de basura	21	8
Arrojar basura en lugares no habilitados	18	7
Venta o comercialización no autorizada de entradas para espectáculos públicos	2	7
Instigación a la mendicidad	1	4
Juego de azar	9	3
Infracción a la disposición sanitaria destinada a combatir las epizootias	1	2
Omisión, por el director de una obra, de las precauciones debidas	1	1
Total [1]	11.193	11.807

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

[1] El total de faltas tipificadas para el año 2016 fue de 11807, correspondientes a 9807 encausados. Esto implica que en algunos casos cometieron más de una falta en un mismo acto.

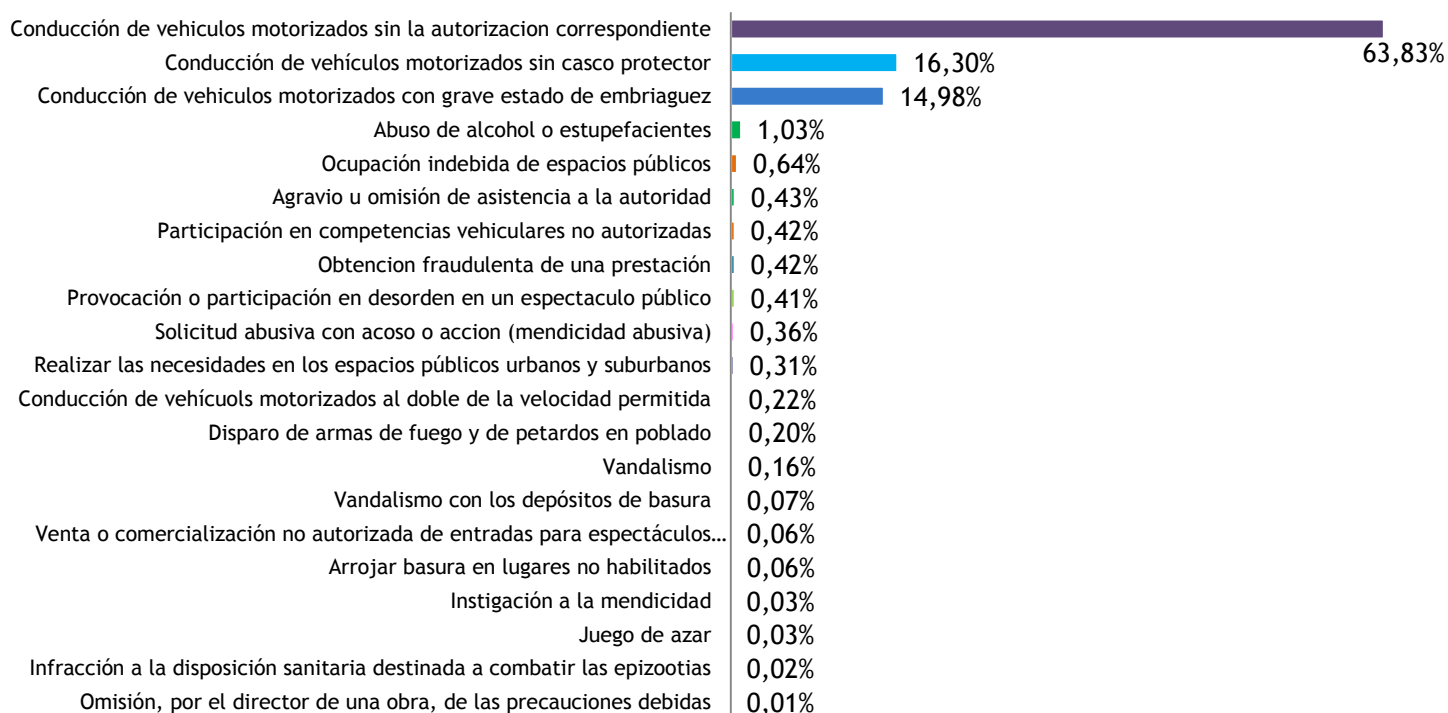
Como se expresa en el cuadro 7, **el total de faltas tipificadas para el año 2016 fue de 11.807, las cuales fueron cometidas por 9.807 personas. En promedio 1,2 faltas por encausado.** Esto implica que en algunos casos el encausado cometió más de una falta en un mismo acto.

El 95% de las faltas cometidas en el 2016 en todo el país, estuvieron vinculadas a no cumplir con las normas de tránsito, porcentaje mayor que en 2015, donde representaron el 91%. Como se puede ver en el gráfico 3, las tres que suman este porcentaje fueron: conducción de

vehículos motorizados sin la autorización correspondiente (63,83%), conducción de vehículos motorizados sin casco protector (16,3%), conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez (14,98%). Se destaca que la “conducción sin autorización” pasó de 5825 casos en 2015 a 7536 en 2016.

En cuarto lugar se ubica “abuso de alcohol o estupefacientes” con solo el 1,03% del total de faltas. A diferencia de 2015 donde la cuarta falta más cometida fue “la ocupación indebida de espacios públicos” (3,81%).

Gráfico 3: Faltas cometidas según tipo. Total país, año 2016



14.1. Faltas cometidas según sexo

Cuadro 11

Tipo de faltas según sexo del proceso. Total país, año 2016.

Tipo de delito	Sexo			
	Hombre		Mujer	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Provocación o participación en desorden en un espectáculo público	46	0,4%	2	0,1%
Agravio u omisión de asistencia a la autoridad	45	0,4%	6	0,4%
Venta o comercialización no autorizada de entradas para espectáculos públicos	7	0,1%	0	0,0%
Abuso de alcohol o estupefacientes	120	1,2%	2	0,1%
Instigación a la mendicidad	3	0,0%	1	0,1%
Solicitud abusiva con acoso o acción (mendicidad abusiva)	39	0,4%	4	0,3%
Juego de azar	3	0,0%	0	0,0%
Arrojar basura en lugares no habilitados	7	0,1%	0	0,0%
Vandalismo con los depósitos de basura	8	0,1%	0	0,0%
Infracción a la disposición sanitaria destinada a combatir las epizootias	2	0,0%	0	0,0%
Participación en competencias vehiculares no autorizadas	42	0,4%	8	0,5%
Conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente	6.415	62,7%	1.120	71,0%
Conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez	1.689	16,5%	80	5,1%
Conducción de vehículos motorizados al doble de la velocidad permitida	25	0,2%	1	0,1%
Conducción de vehículos motorizados sin casco protector	1.596	15,6%	328	20,8%
Omisión, por el director de una obra, de las precauciones debidas	1	0,0%	0	0,0%
Disparo de armas de fuego y de petardos en poblado	24	0,2%	0	0,0%
Obtención fraudulenta de una prestación	32	0,3%	18	1,1%
Vandalismo	14	0,1%	5	0,3%
Realizar las necesidades en los espacios públicos urbanos y suburbanos	37	0,4%	0	0,0%
Ocupación indebida de espacios públicos	73	0,7%	3	0,2%
TOTAL	10.228	100%	1.578	100%

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos (Poder Judicial)

NOTA: El total de faltas tipificadas para el año 2016 fue de 11807, correspondientes a 9807 encausados. Esto implica que en algunos casos cometieron más de una falta en un mismo acto. Por lo tanto se debe tener en cuenta que para elaborar este cuadro, se toma como unidad de análisis el delito y no la persona. Cuando se expresa el 100% significa que estamos hablando del 100% de delitos cometidos por las mujeres o el 100% de delitos cometidos por los hombres o el 100% de delitos cometidos. Aquellas personas encausadas por más de un delito a la vez, a los efectos del análisis se contará cada uno de esos delitos de forma independiente.

Las faltas cometidas con mayor frecuencia por ambos sexos estuvieron asociadas a infracciones de tránsito. En ambos casos fue la *conducción de vehículos sin la autorización correspondiente* la más frecuente, principalmente en las mujeres (71% del total de faltas cometidas por mujeres). La segunda falta más frecuente para ambos sexo fue la *conducción sin casco protector* (20,8% mujeres, 15,6 % hombres).

En la tercer falta con mayor frecuencia (*conducción en estado de embriaguez*) existen diferencias entre sexo. Para los hombres representaron el 16,5%, mientras que para las mujeres 5,1%.

15. Distribución territorial de las Faltas (solo Montevideo)

A continuación se presenta la distribución geográfica de los distintos *tipos de falta* según la *seccional policial* donde ocurrió el hecho. Para el año 2016 los datos de ubicación geográfica según seccional policial, solo están disponibles para el departamento de Montevideo, dado que los juzgados de Faltas de la capital fueron el plan piloto para el relevamiento de este tipo de datos. En base al buen resultado obtenido, se planifica extender la experiencia al resto de los departamentos del país, en forma gradual.

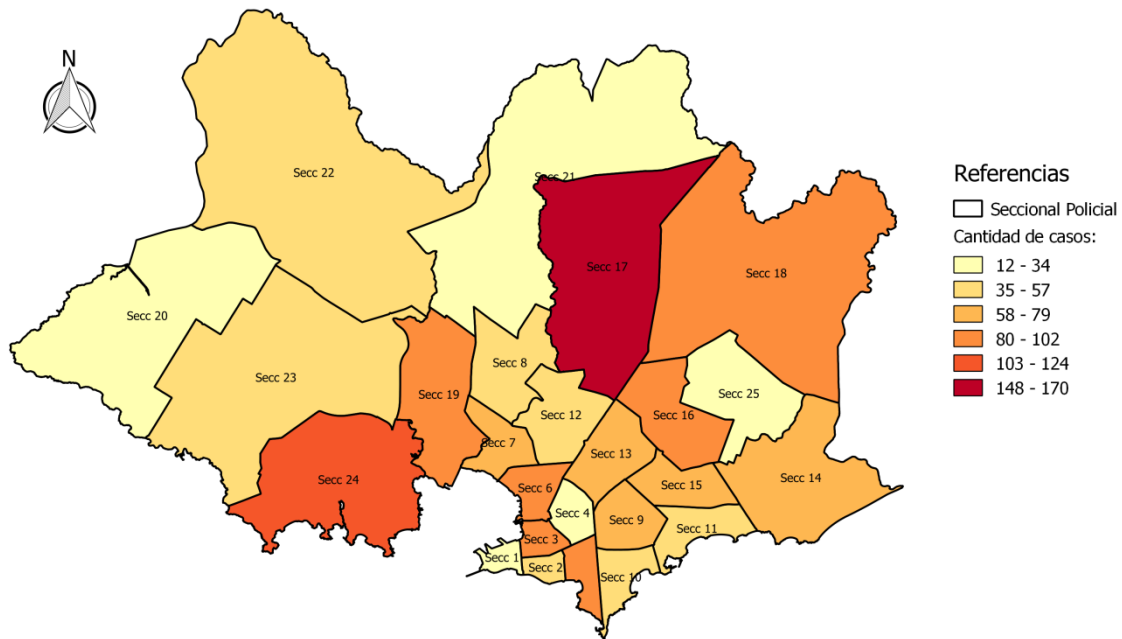
El primer mapa presenta la cantidad de encausados que cometieron faltas según la seccional policial en la cual ocurrió el hecho. El resto de los mapas presentan cada tipo de falta según la seccional policial donde aconteció la misma. No se presentan mapas para las faltas que no tuvieron ninguna ocurrencia durante el año 2016.

Que una zona muestre mayor presencia de una falta que otra, puede ser producto de que en ese lugar se cometen más faltas, o que en ese lugar existe una mayor fiscalización de ese tipo de falta, o que se logró identificar a la persona que cometió el hecho.

En los siguientes mapas también queda reflejado el mayor volumen y presencia en todo el territorio de Montevideo de las faltas vinculadas a infracciones de tránsito. En particular los casos por “conducción sin casco” parecen estar más concentrada en la perifería.

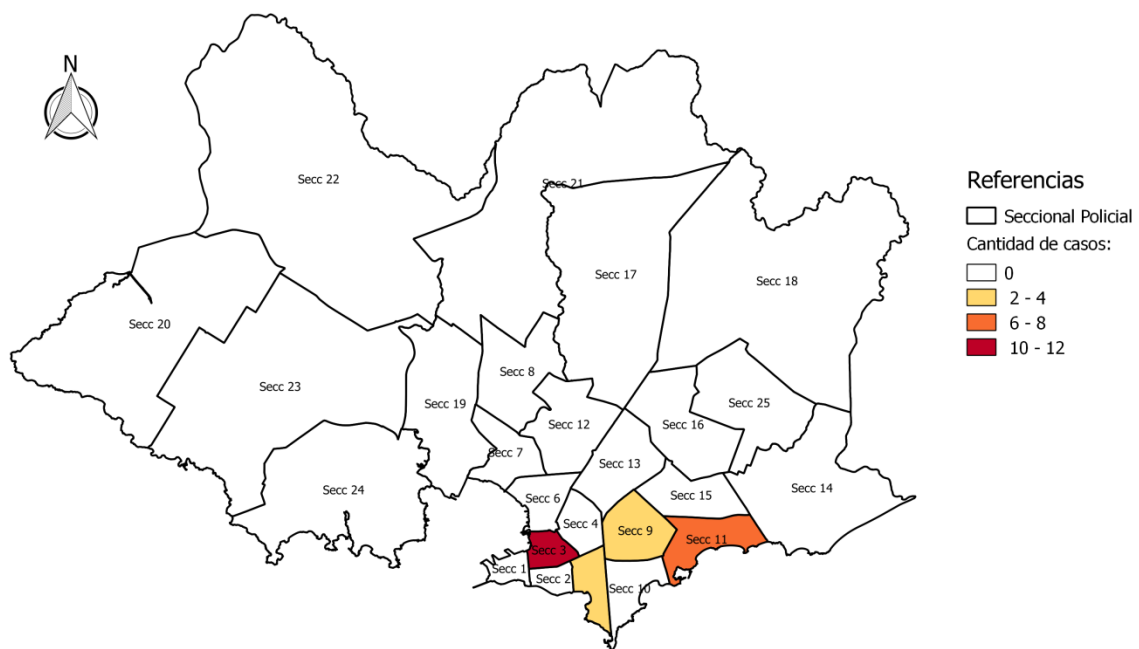
El resto de las faltas no parecen presentar un patrón claro, más allá de que algunas tengan mayor presencia que otras en algunas seccionales.

**MAPA 2. Cantidad de personas que cometieron faltas, según seccional policial donde aconteció el hecho.
Montevideo. Año 2016**



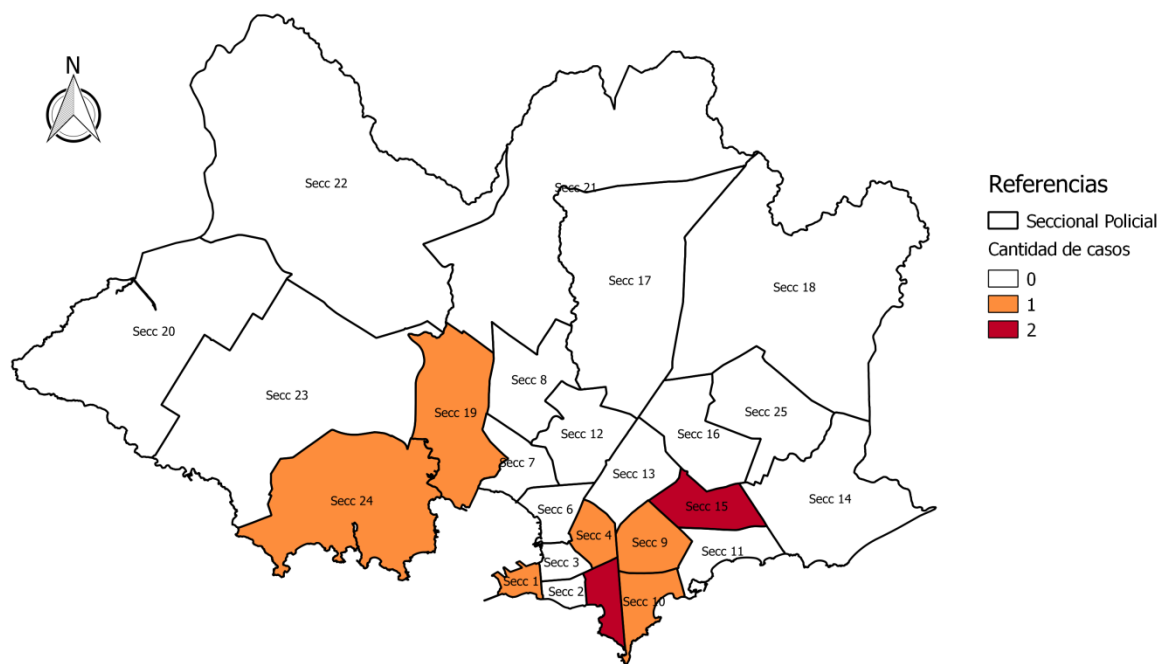
Fuente: Departamento de Estadísticas - División Planeamiento y Presupuesto (Poder Judicial)

**MAPA 3. FALTA: Provocación o participación en desorden en un espectáculo público.
Montevideo. Año 2016**



Fuente: Departamento de Estadísticas - División Planeamiento y Presupuesto (Poder Judicial)

**MAPA 4. FALTA: Agravio u omisión de asistencia a la autoridad.
Montevideo. Año 2016**



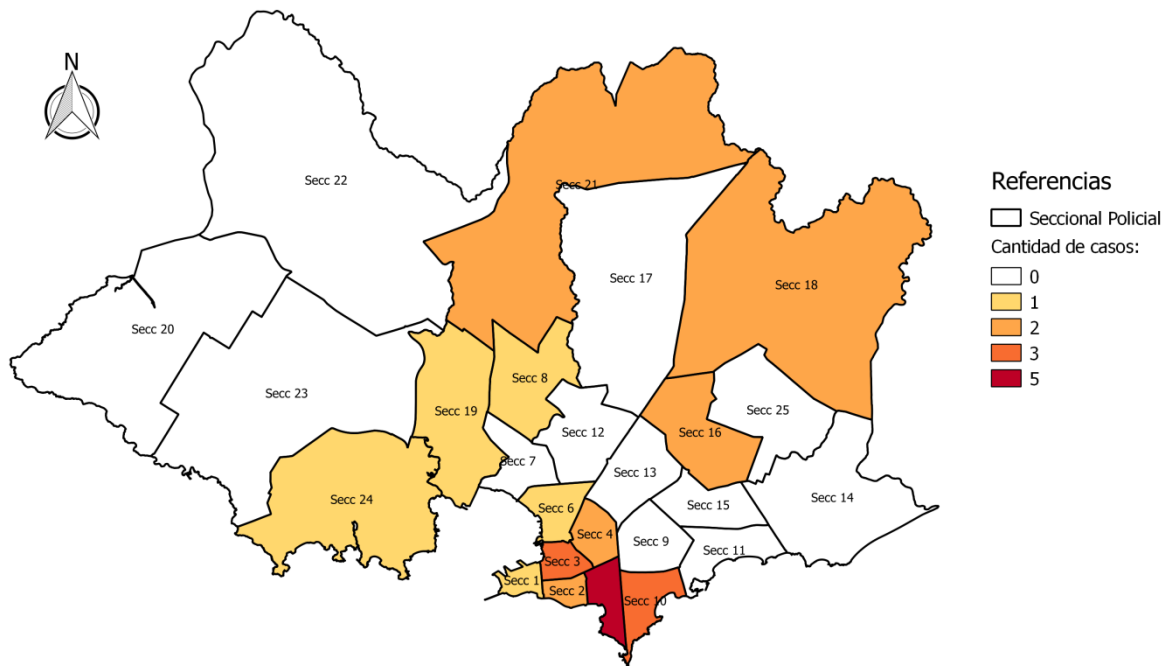
Fuente: Departamento de Estadísticas - División Planeamiento y Presupuesto (Poder Judicial)

**MAPA 5. FALTA: Comercialización no autorizada de entradas para espectáculos públicos.
Montevideo. Año 2016**



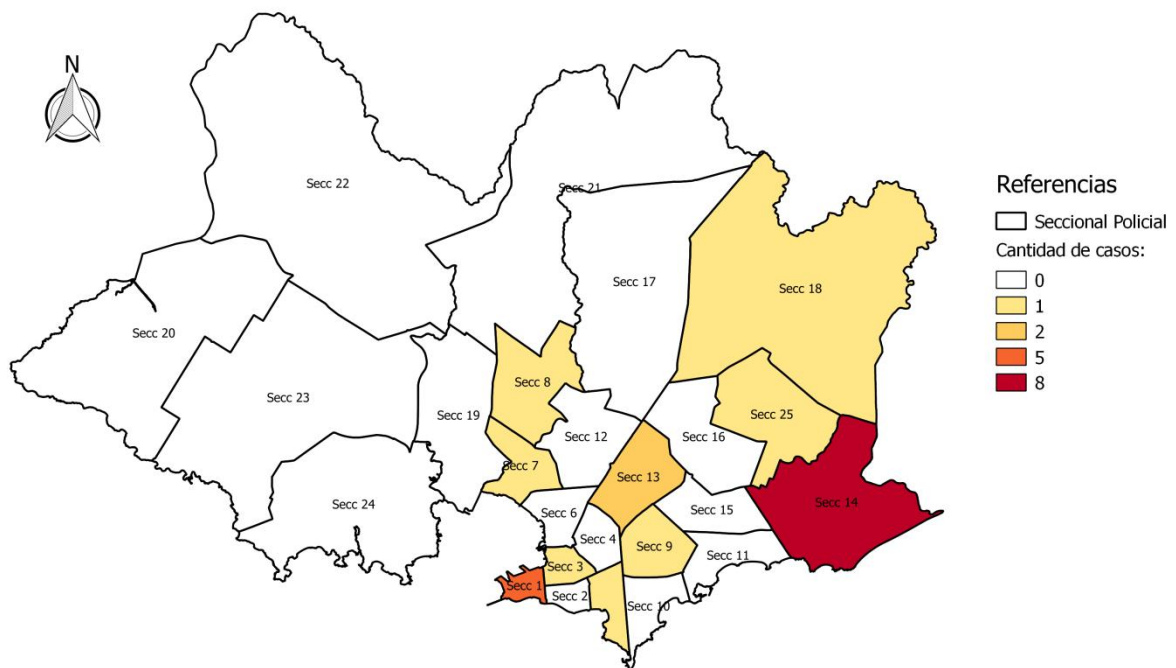
Fuente: Departamento de Estadísticas - División Planeamiento y Presupuesto (Poder Judicial)

**MAPA 6. FALTA: Abuso de alcohol o estupefacientes.
Montevideo. Año 2016**



Fuente: Departamento de Estadísticas - División Planeamiento y Presupuesto (Poder Judicial)

**MAPA 7. FALTA: Solicitud abusiva con acoso o coacción.
Montevideo. Año 2016**



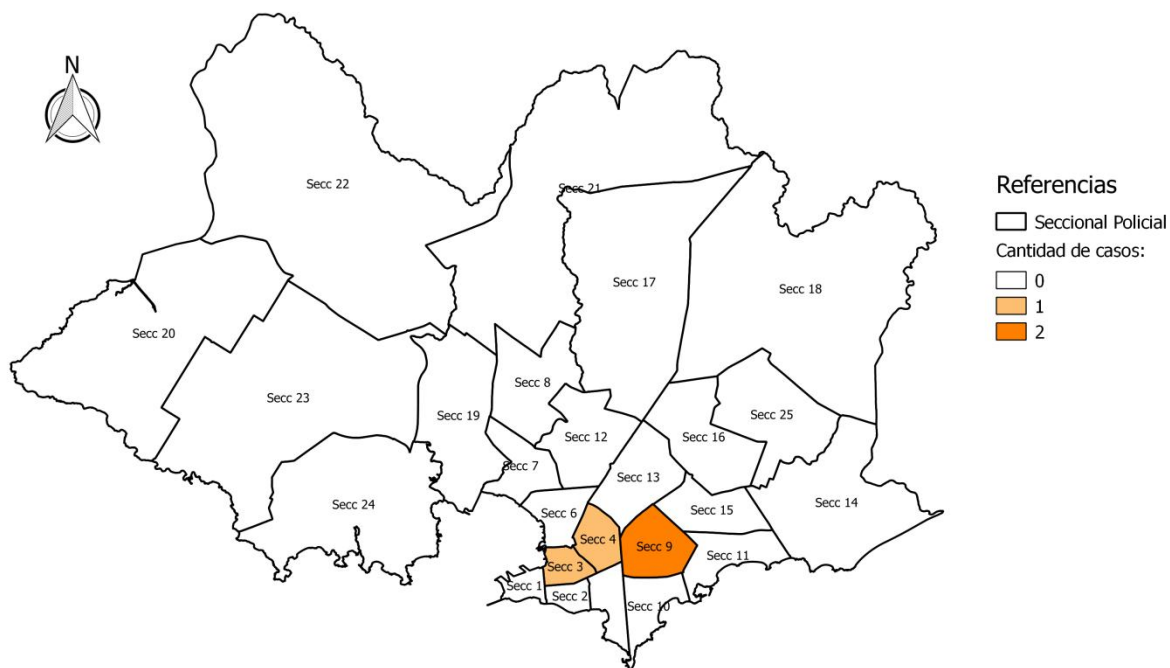
Fuente: Departamento de Estadísticas - División Planeamiento y Presupuesto (Poder Judicial)

**MAPA 8. FALTA: Juegos de azar.
Montevideo. Año 2016**



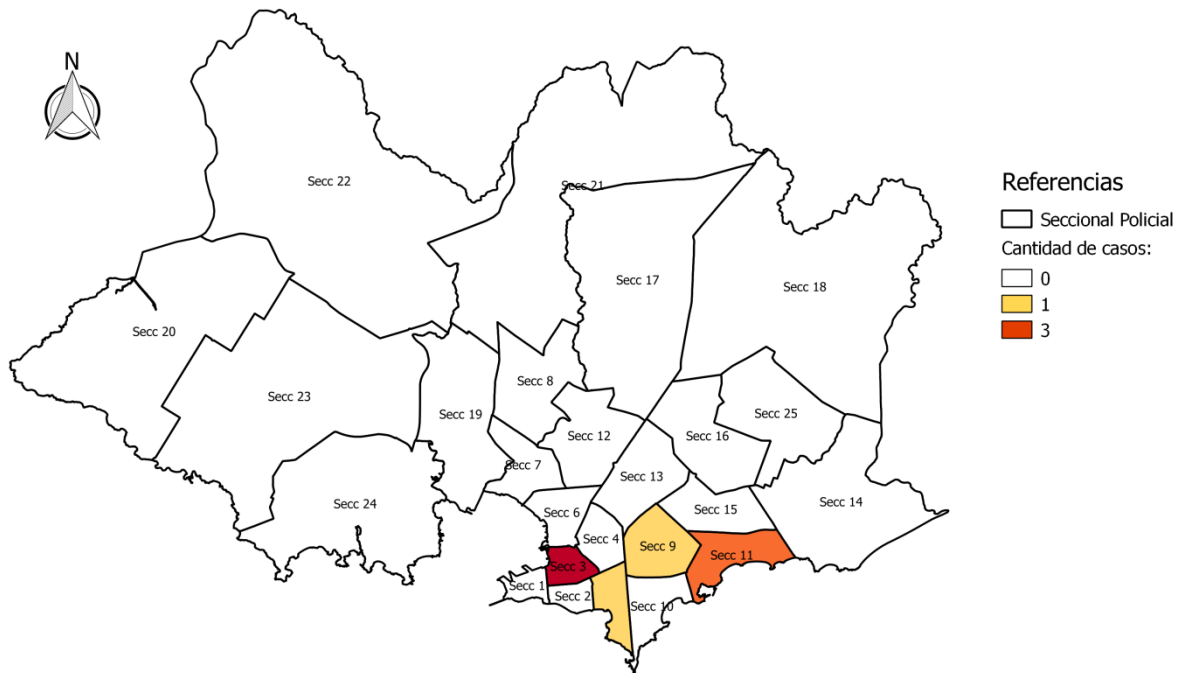
Fuente: Departamento de Estadísticas - División Planeamiento y Presupuesto (Poder Judicial)

**MAPA 9. FALTA: Arrojar basura en lugares no habilitados.
Montevideo. Año 2016**



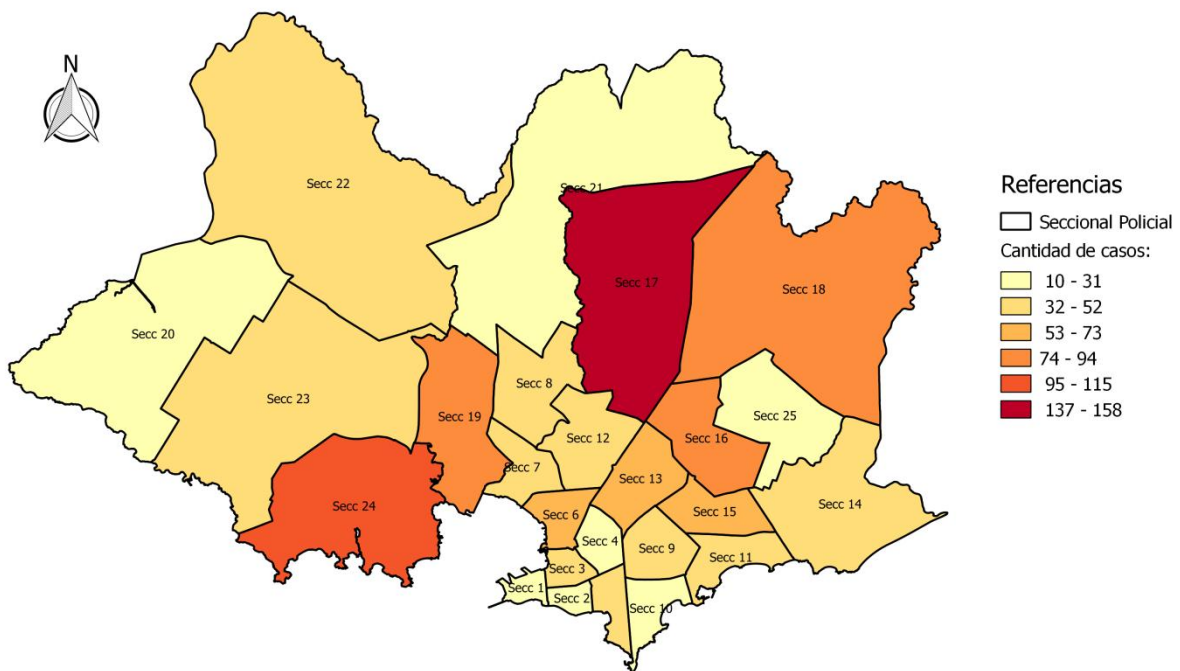
Fuente: Departamento de Estadísticas - División Planeamiento y Presupuesto (Poder Judicial)

**MAPA 10. FALTA: Vandalismo con los depósitos de basura.
Montevideo. Año 2016**



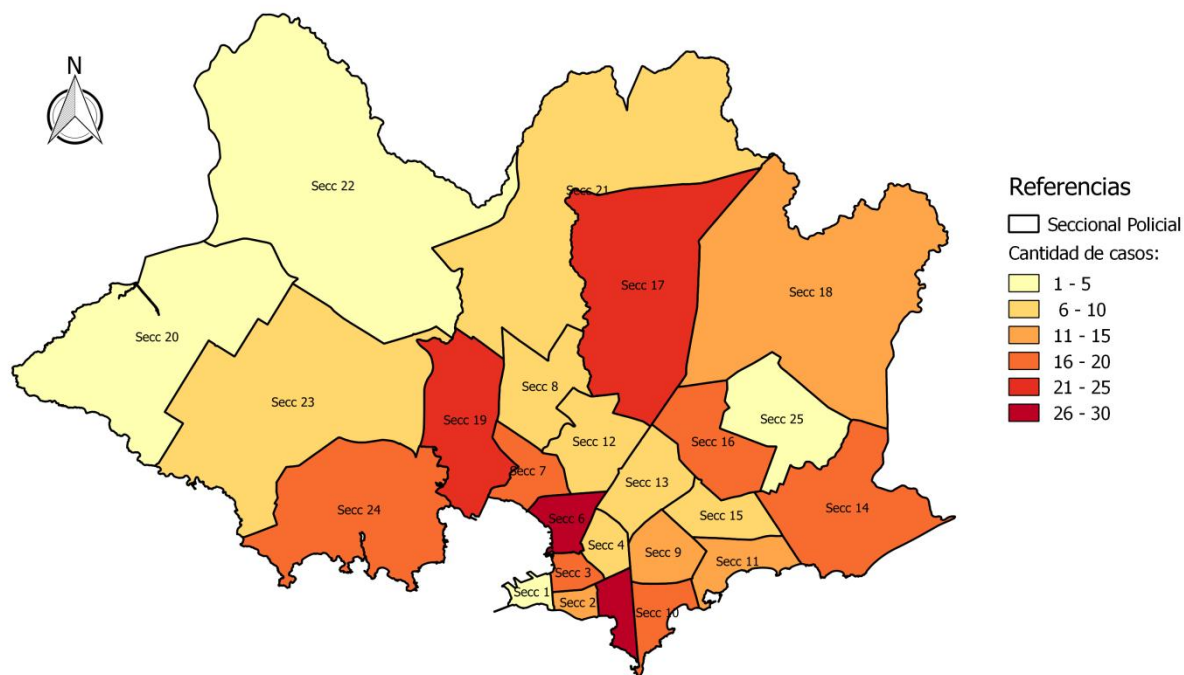
Fuente: Departamento de Estadísticas - División Planeamiento y Presupuesto (Poder Judicial)

**MAPA 11. FALTA: Conducción de vehículos motorizados sin la autorización.
Montevideo. Año 2016**



Fuente: Departamento de Estadísticas - División Planeamiento y Presupuesto (Poder Judicial)

MAPA 12. FALTA: Conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez. Montevideo. Año 2016



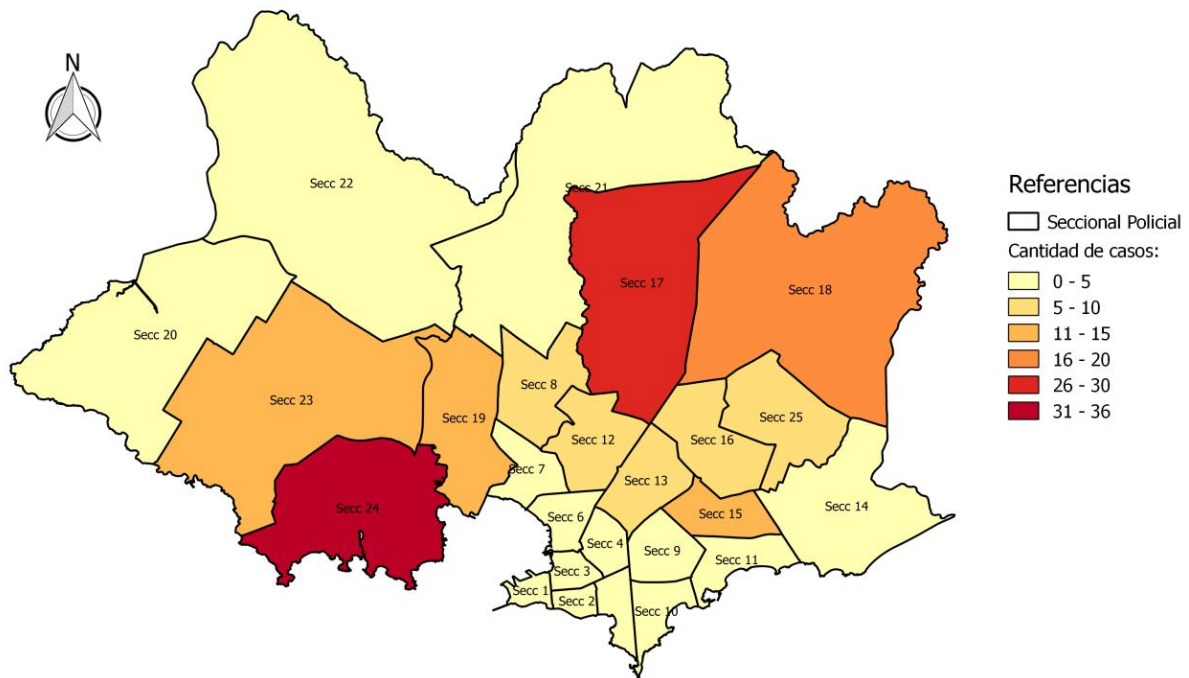
Fuente: Departamento de Estadísticas - División Planeamiento y Presupuesto (Poder Judicial)

MAPA 13. FALTA: Conducción de vehículos motorizados al doble de la velocidad permitida. Montevideo. Año 2016



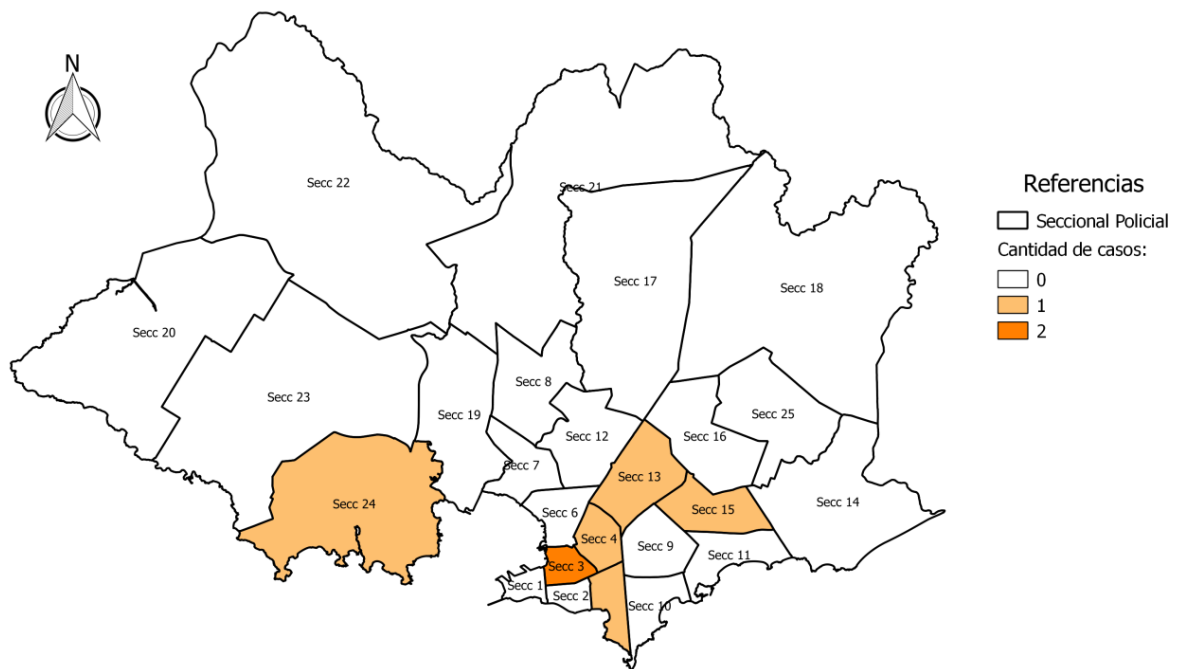
Fuente: Departamento de Estadísticas - División Planeamiento y Presupuesto (Poder Judicial)

**MAPA 14. FALTA: Conducción de vehículos motorizados sin casco protector.
Montevideo. Año 2016**



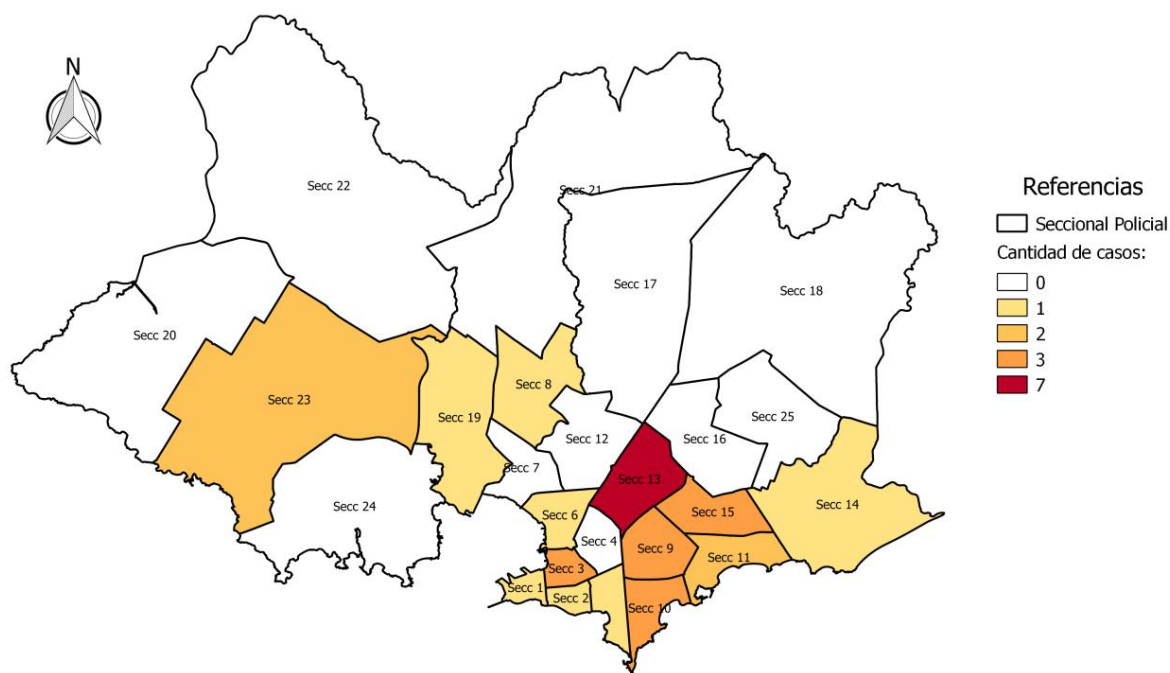
Fuente: Departamento de Estadísticas - División Planeamiento y Presupuesto (Poder Judicial)

**MAPA 15. FALTA: Disparo de armas de fuego y de petardos.
Montevideo. Año 2016**



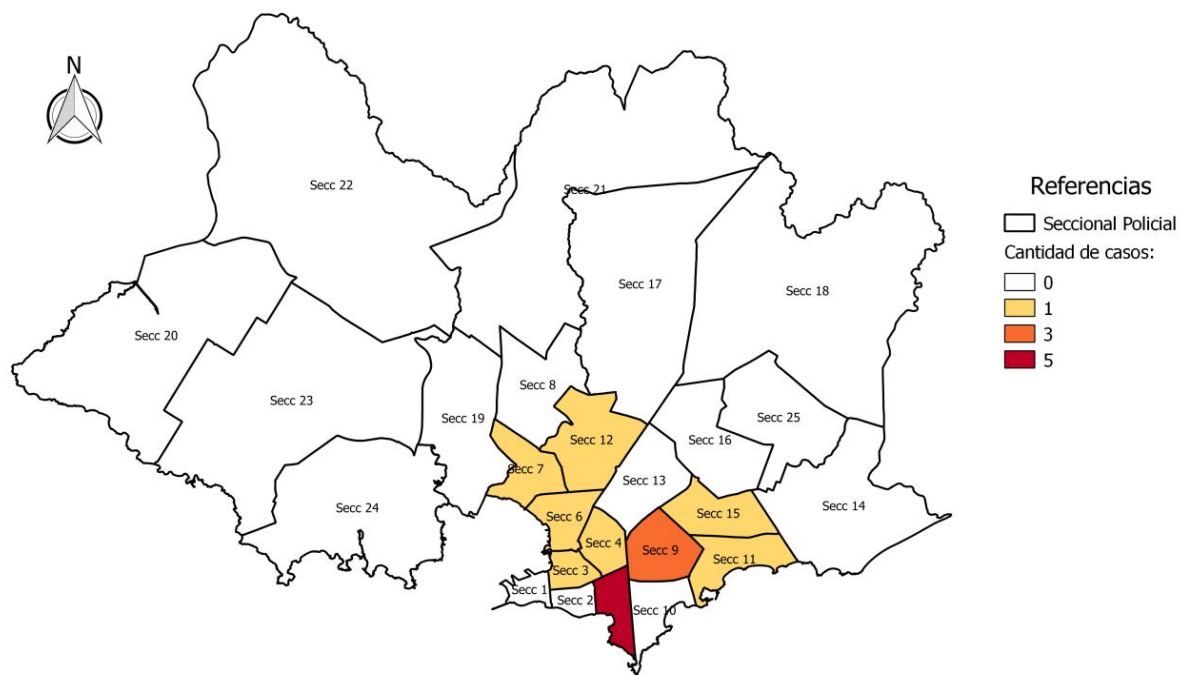
Fuente: Departamento de Estadísticas - División Planeamiento y Presupuesto (Poder Judicial)

**MAPA 16. FALTA: Obtención fraudulenta de una prestación.
Montevideo. Año 2016**



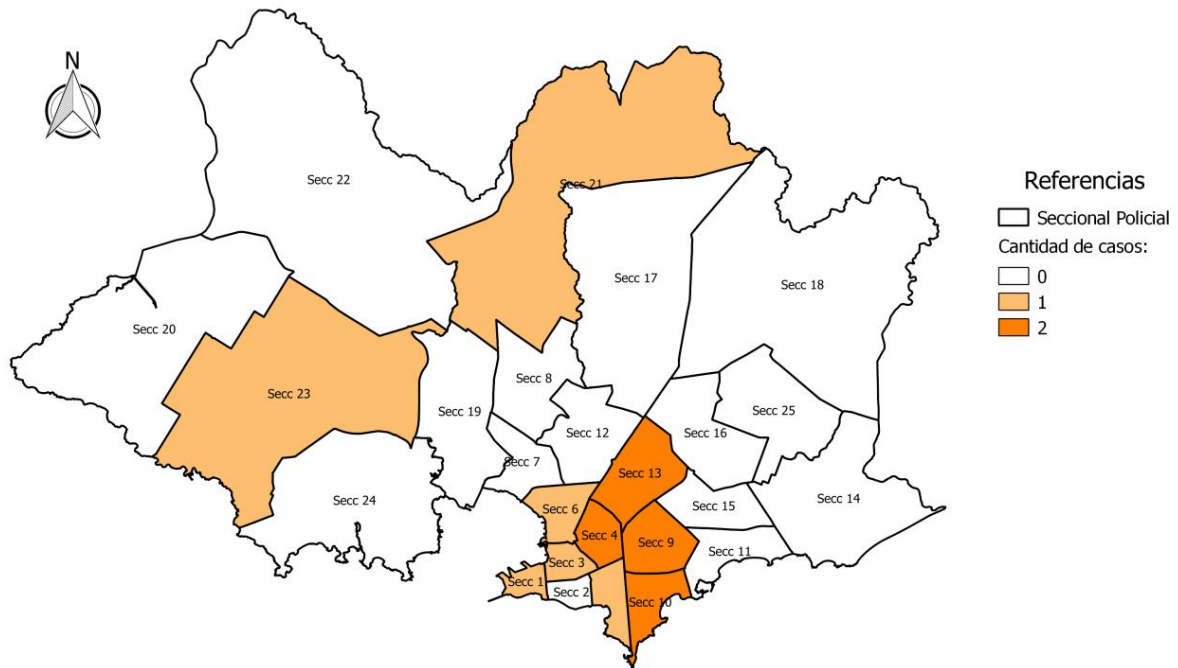
Fuente: Departamento de Estadísticas - División Planeamiento y Presupuesto (Poder Judicial)

**MAPA 17. FALTA: Vandalismo.
Montevideo. Año 2016**



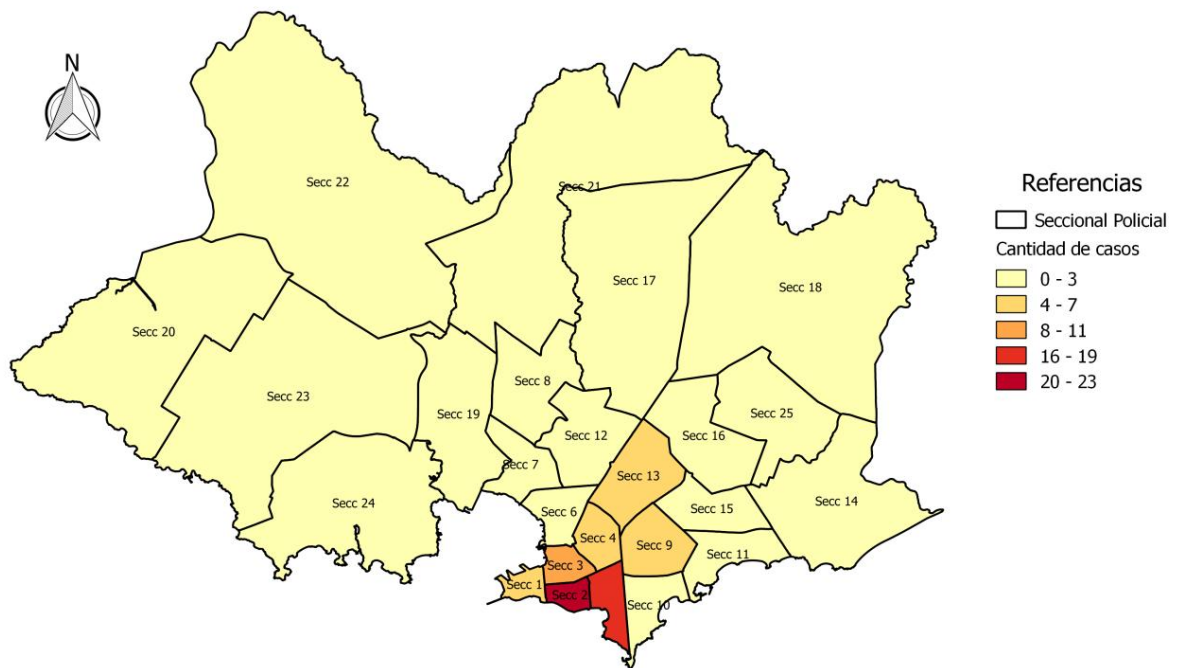
Fuente: Departamento de Estadísticas - División Planeamiento y Presupuesto (Poder Judicial)

**MAPA 18. FALTA: Realizar las necesidades en los espacios públicos.
Montevideo. Año 2016**



Fuente: Departamento de Estadísticas - División Planeamiento y Presupuesto (Poder Judicial)

**MAPA 19. FALTA: Ocupación indebida de espacios públicos.
Montevideo. Año 2016**



Fuente: Departamento de Estadísticas - División Planeamiento y Presupuesto (Poder Judicial)

16. Modo de conclusión del proceso

Como se muestra en el cuadro 8, la mayor parte de los procesos, casi 8 de cada 10 (75,9%) concluyeron por sentencia interlocutoria: 39,6% concluyó por clausura, 31,1% por prescripción, 5,2% por sobreseimiento. Un 24,1% (aprox. 2 de cada 10) concluyó por sentencia definitiva, de los cuales el 6,3% fue por allanamiento.

Estas cifras marcan un aumento de sentencias interlocutorias respecto del año anterior, donde concluyeron por este modo el 70,7% de los procesos.

Al observar por región y diferenciando sólo entre Sentencias Definitivas o Interlocutorias, se presentan brechas en los porcentajes. Mientras que en Montevideo el 51,1% de los procesos concluye por sentencia definitiva, en el Interior solo el 18,8%. Por lo tanto el aumento de la proporción de interlocutorias a nivel nacional estuvo dado por cómo concluyeron los procesos en el interior.

Al igual que en el 2015 las sentencias definitivas por allanamiento sólo se dictaron en el Interior del país, representando un 6,3% del total de sentencias de la región.

Dentro de las sentencias interlocutorias en Montevideo se da una gran baja en el porcentaje de prescripciones. Representaron el 19,4% del 2016, mientras que en 2015, fueron el 32,4%. En el Interior las clausuras fueron las que más aumentaron (10,3 puntos porcentuales), seguidas de las prescripciones (7,9 puntos porcentuales).

Si bien los sobreseimientos representan un porcentaje bajo dentro de cada región, casi en iguales proporciones que en 2015, en términos absolutos esto significó que mientras en el Interior 492 casos finalizaron por sobreseimiento, en Montevideo solo 18.

Cuadro 12

Modo de conclusión de los procesos. Total país, año 2016.

Modo de Conclusión	Montevideo		Interior		Total	
Sentencia Definitiva	834	51,1%	917	11,2%	1751	17,9%
Sentencia Definitiva con allanamiento	0	0,0%	617	7,5%	617	6,3%
Sentencia Interlocutoria - Clausura	463	28,4%	3420	41,8%	3883	39,6%
Sentencia Interlocutoria - Sobreseimiento	18	1,1%	492	6,0%	510	5,2%
Sentencia Interlocutoria - Prescripción	317	19,4%	2729	33,4%	3046	31,1%
Total	1632		8175		9807	100,0%

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

Cuadro 13**Modo de conclusión según sexo del encausado. Año 2016.**

MODO DE CONCLUSIÓN	Hombre		Mujer		Total	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Sentencia Definitiva	2210	26,2%	158	11,7%	2368	24,1%
Sentencia Interlocutoria	6240	73,8%	1198	88,3%	7438	75,9%
Total	8450	100,0%	1356	100,0%	9806	100,0%
Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos (Poder Judicial)						
Nota: existió un caso en que no se indicó el sexo.						

Si solo se considera al modo de conclusión en dos tipos, sentencias definitivas e interlocutorias, se observa que en los hombres existe una mayor proporción con sentencias definitivas que en las mujeres, 26,2% y 11,7% respectivamente.

17. Modo de conclusión del proceso y tipo de faltas cometidas

Durante el año 2016 tanto en Montevideo como en el Interior no se dictaron sentencias definitivas para las siguientes faltas: *arrojar basura en lugares no habilitados, venta o comercialización no autorizada de entradas para espectáculos públicos, instigación a la mendicidad, juego de azar, infracción a la disposición sanitaria destinada a combatir las epizootias*. Todos los casos con estos tipos de faltas se resolvieron por sentencias interlocutorias.

Como se observó en la sección 11 (“Faltas cometidas”), al igual que en 2015, a nivel país y en cada región, **las tres faltas más frecuentes estuvieron vinculadas a infracciones de tránsito**. La cuarta falta con mayor frecuencia varía según región. En **Montevideo** fue la **ocupación indebida de espacios públicos**. Este tipo de falta principalmente sucedió en Montevideo (72 casos de 76) aunque en menor volumen que el año anterior, donde fueron 423 casos. **En el Interior el abuso de alcohol o estupefacientes** fue el cuarto caso de mayor relevancia (96 casos de 122). También fue el cuarto con mayor relevancia a nivel país.

Cuadro 14

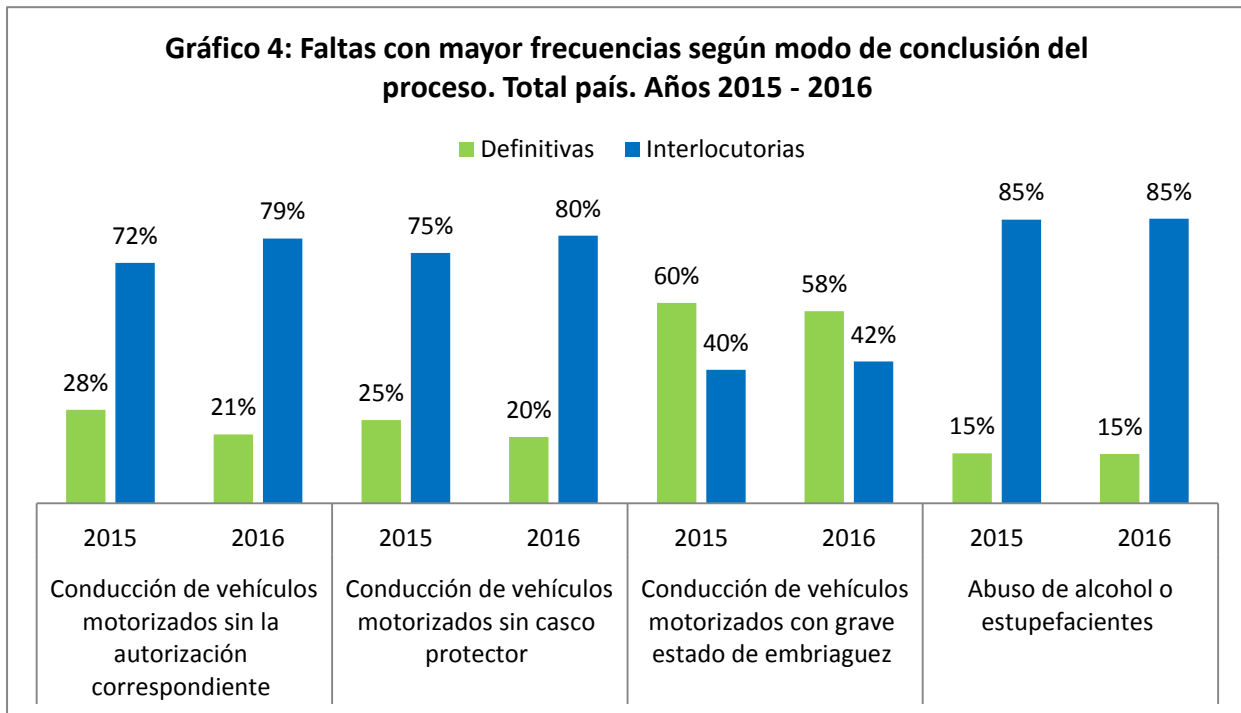
Tipo de faltas según modo de conclusión del proceso. Total país, año 2016.

Tipo de Falta	Total País		
	Sentencias		Total
	Definitivas	Interlocutorias	
Conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente	1557	5979	7536
Conducción de vehículos motorizados sin casco protector	382	1542	1924
Conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez	1018	751	1769
Abuso de alcohol o estupefacientes	18	104	122
Ocupación indebida de espacios públicos	7	69	76
Agravio u omisión de asistencia a la autoridad	12	39	51
Obtención fraudulenta de una prestación	3	47	50
Participación en competencias vehiculares no autorizadas	3	47	50
Provocación o participación en desorden en un espectáculo público	4	44	48
Solicitud abusiva con acoso o acción (mendicidad abusiva)	5	38	43
Realizar las necesidades en los espacios públicos urbanos y suburbanos	4	33	37
Conducción de vehículos motorizados al doble de la velocidad permitida	1	25	26
Disparo de armas de fuego y de petardos en poblado	4	20	24
Vandalismo	4	15	19
Vandalismo con los depósitos de basura	4	4	8
Arrojar basura en lugares no habilitados	0	7	7
Venta o comercialización no autorizada de entradas para espectáculos públicos	0	7	7
Instigación a la mendicidad	0	4	4
Juego de azar	0	3	3
Infracción a la disposición sanitaria destinada a combatir las epizootias	0	2	2
Omisión, por el director de una obra, de las precauciones debidas	1	0	1
Total [1]	3027	8780	11807

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

[1] El total de faltas tipificadas para el año 2016 fue de 11807, correspondientes a 9807 encausados. Esto implica que en algunos casos cometieron más de una falta en un mismo acto.

Los 2.368 casos en los que se dictó Sentencia Definitiva (cuadro 8) representaron un total de 3.027 faltas cometidas (cuadro 9). Las 8.175 personas cuyo proceso concluyó por Sentencia Interlocutoria, representaron 8.780 faltas. Esto indica que algunos procesos incluyen a más de una falta a la vez, pero la sentencia que lo concluye es única.



Entre 2015 y 2016, a nivel nacional casi se mantuvo el peso relativo entre sentencias definitivas e interlocutorias, en las cuatro faltas con mayor frecuencia.

Para las dos faltas cometidas con mayor ocurrencia (conducir sin autorización o sin casco) mayoritariamente el proceso finalizó con Sentencia Interlocutoria, esto es: sobreseimiento, prescripción o clausura. Más allá del motivo por el cual el proceso concluye de esta forma, el implicado finalmente no es castigado con multa o trabajo comunitario. La cuarta falta de mayor frecuencia, que a diferencia de 2015, en 2016 fue Abuso de alcohol o estupefacientes, en la gran mayoría de los casos (85%) también finalizó con este tipo de sentencias.

En el 58% de los casos de conducción de vehículos con grave estado de embriaguez (tercera falta con mayor frecuencia) se dictó sentencia definitiva, lo que principalmente implica que estas personas deben realizar trabajos comunitarios. Estos trabajos consisten en la prestación de servicios a la comunidad, que deben ser acordes a las posibilidades físicas y mentales del obligado y, en la medida de lo posible, deberá estar relacionado con la falta cometida.

Cuadro 15

Tipo de faltas según modo de conclusión del proceso. Montevideo, año 2016.

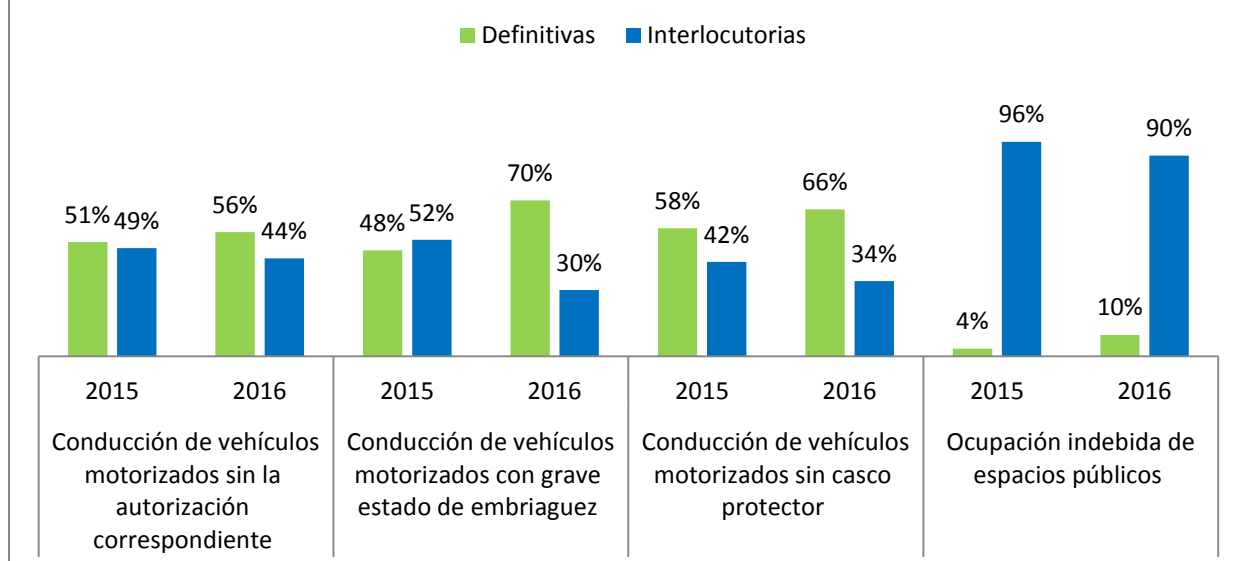
Tipo de Falta	Montevideo		
	Sentencias		Total
	Definitivas	Interlocutorias	
Conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente	664	524	1188
Conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez	235	100	335
Conducción de vehículos motorizados sin casco protector	121	62	183
Ocupación indebida de espacios públicos	7	65	72
Obtención fraudulenta de una prestación	1	29	30
Provocación o participación en desorden en un espectáculo público	3	25	28
Abuso de alcohol o estupefacientes	4	22	26
Solicitud abusiva con acoso o acción (mendicidad abusiva)	5	17	22
Vandalismo	3	12	15
Realizar las necesidades en los espacios públicos urbanos y suburbanos	2	12	14
Agravio u omisión de asistencia a la autoridad	3	8	11
Venta o comercialización no autorizada de entradas para espectáculos públicos	0	7	7
Vandalismo con los depósitos de basura	4	3	7
Disparo de armas de fuego y de petardos en poblado	1	6	7
Arrojar basura en lugares no habilitados	0	4	4
Juego de azar	0	2	2
Conducción de vehículos motorizados al doble de la velocidad permitida	1	0	1
Instigación a la mendicidad	0	0	0
Infracción a la disposición sanitaria destinada a combatir las epizootias	0	0	0
Participación en competencias vehiculares no autorizadas	0	0	0
Omisión, por el director de una obra, de las precauciones debidas	0	0	0
Total [1]	1054	898	1952
Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial			

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

En Montevideo las cuatro faltas más frecuentes del 2016, coinciden con las más frecuentes de 2015, aunque cambió el orden entre la tercera y cuarta, lo que principalmente se debió a la menor cantidad de casos de *ocupación indebida de espacios públicos* (en 2015 fueron 423 casos en comparación con los 72 casos de 2016). También se dio una baja significativa en los casos de *conducción de vehículos con grave estado de embriaguez*, pasando de 594 en 2015 a 335 en 2016.

En términos generales, la cantidad de faltas tipificadas, disminuyeron respecto de 2015, de 2488 a 1952 en 2016.

**Gráfico 5: Faltas con mayor frecuencias según modo de conclusión del proceso.
Montevideo. Años 2015 - 2016**



En las cuatros faltas más frecuentes aumentó la proporción de casos resueltos por sentencia definitiva. El mayor aumento se dio en los casos de *conducción de vehículos con grave estado de embriaguez*, el 70% de los procesos finalizaron por sentencia definitiva, lo cual implicó condenar al encausado a realizar trabajos comunitarios.

Cuadro 16

Tipo de faltas según modo de conclusión del proceso. Interior, año 2016.

Tipo de Falta	Interior		Total
	Sentencias		
	Definitivas	Interlocutorias	
Conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente	893	5455	6348
Conducción de vehículos motorizados sin casco protector	261	1480	1741
Conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez	783	651	1434
Abuso de alcohol o estupefacientes	14	82	96
Participación en competencias vehiculares no autorizadas	3	47	50
Agravio u omisión de asistencia a la autoridad	9	31	40
Conducción de vehículos motorizados al doble de la velocidad permitida	0	25	25
Realizar las necesidades en los espacios públicos urbanos y suburbanos	2	21	23
Solicitud abusiva con acoso o acción (mendicidad abusiva)	0	21	21
Provocación o participación en desorden en un espectáculo público	1	19	20
Obtención fraudulenta de una prestación	2	18	20
Disparo de armas de fuego y de petardos en poblado	3	14	17
Instigación a la mendicidad	0	4	4
Vandalismo	1	3	4
Ocupación indebida de espacios públicos	0	4	4
Arrojar basura en lugares no habilitados	0	3	3
Infracción a la disposición sanitaria destinada a combatir las epizootias	0	2	2
Juego de azar	0	1	1
Vandalismo con los depósitos de basura	0	1	1
Omisión, por el director de una obra, de las precauciones debidas	1	0	1
Venta o comercialización no autorizada de entradas para espectáculos públicos	0	0	0
Total [1]	1973	7882	9855

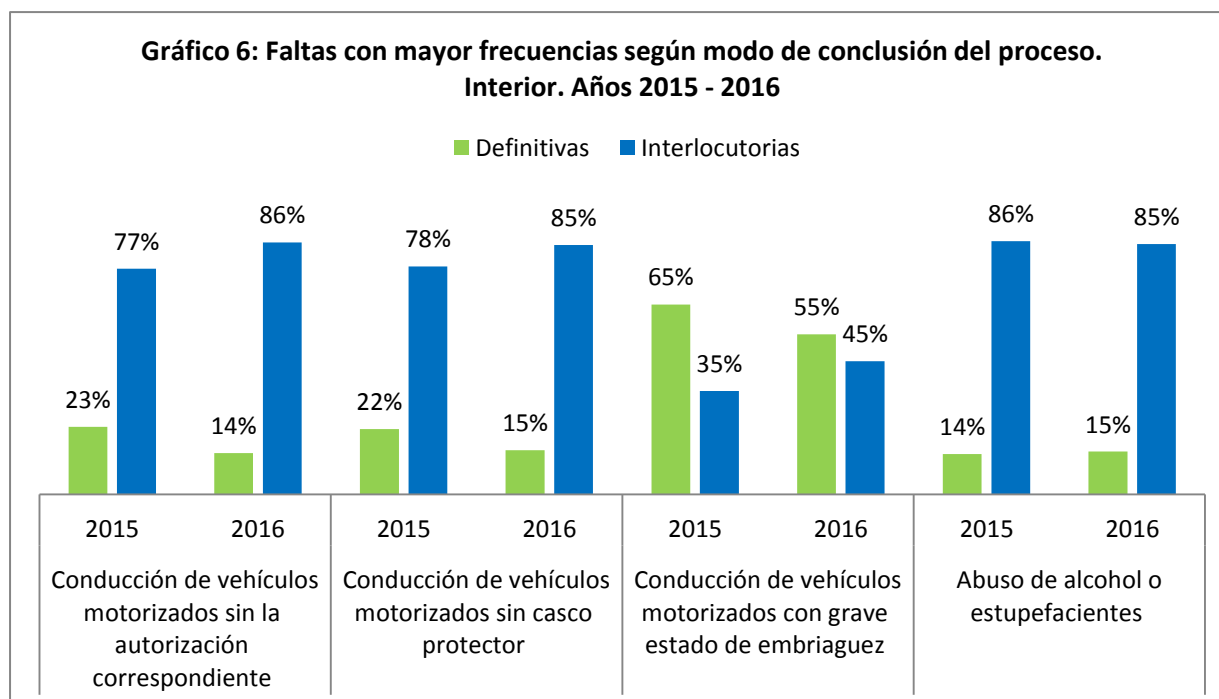
Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

De los 9.855 tipos de faltas³ incluidos en los 8.175 expedientes concluidos en el Interior del país, el 20% concluyeron por sentencia definitiva. En los casos de “conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez”, “disparo de armas de fuego y de petardos en poblado” la proporción de sentencias definitivas superó a la de sentencias interlocutorias.

En el Interior las cuatro faltas más frecuentes fueron las mismas que en 2015: conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente, conducción de vehículos motorizados sin casco protector, conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez y abuso de alcohol o estupefacientes.

Como se puede observar en el gráfico 6, en tres de las cuatro faltas más frecuentes del Interior, el principal modo de conclusión es por sentencia interlocutoria. Además en las dos con mayor frecuencia, aumento la proporción de sentencias interlocutorias: entre 8 y 9 de cada 10 encausados.

En la *conducción de vehículos con grave estado de embriaguez* si bien aún se dictan más sentencias definitivas que interlocutorias, para 2016 aumentó la proporción de interlocutorias en desmedro de las definitivas.



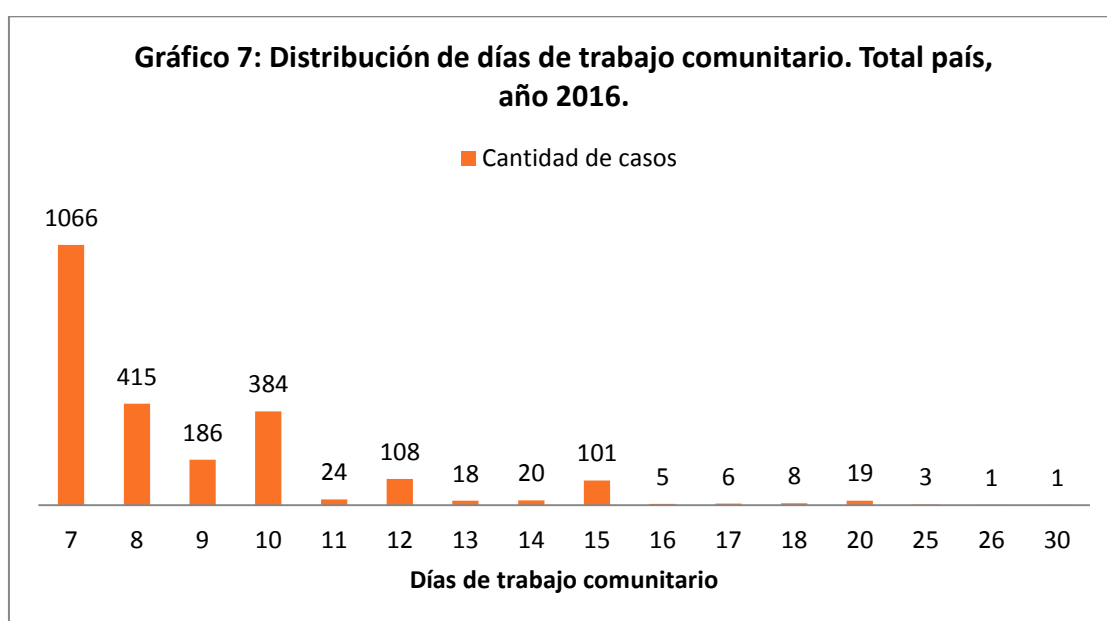
³ En aquellos casos donde la persona comete más de una falta en el mismo acto, el expediente incluirá más de un tipo de falta, por lo que el total de faltas siempre es mayor o igual a la cantidad de casos.

18. Tipo y duración de la pena

En los casos cuyo proceso concluye por sentencia definitiva, el juez establece una pena al procesado, la cual puede implicar realizar trabajos comunitarios, prohibición de concurrir a eventos deportivos, multa o prisión en caso de incumplimiento con las anteriores.

La multa, que puede variar entre 10UR a 100UR, corresponde de forma exclusiva a quienes infringen las disposiciones sanitarias relativas a la declaración y combate de las epizootias. La prohibición de concurrir a eventos deportivos, puede establecerse por un plazo máximo de 12 meses y se dicta para quienes en ocasión o con motivo de la disputa de un evento deportivo de cualquier naturaleza, provocaron desorden o participaron de cualquier manera en él, siempre que el mismo no constituya riña u otro delito.

En los demás casos corresponden tareas comunitarias las cuales pueden diferenciarse en la cantidad de días que se le imputa a cada encausado, cumpliendo como mínimo 7 días y como máximo 30 días.



Como se detalló en el cuadro 8, en todo el país existieron 2368 encausados sobre los que se dictó sentencia definitiva, para los cuales se debió establecer pena y duración de la misma. En 2 de ellos se dictaron sentencias definitivas absolutorias, por lo que no se condenó al encausado.

La única sentencia definitiva con restricción de concurrir a eventos deportivos por 60 días fue impuesta a un hombre de 19 años, por disturbios en el Estadio Centenario.

Excluyendo del análisis a estos 3 casos, se puede afirmar que **las penas impuestas para el período de referencia fueron exclusivamente “trabajos comunitarios”**.

Al 45% de los casos se les impuso una pena de 7 días (el mínimo establecido por la ley). En el 92% de los casos no supera los 12 días de pena. Solo a uno de los 2365 casos, se le aplicó la pena máxima (30 días) por conducir una moto sin autorización y sin casco.

En promedio la cantidad de días de trabajo comunitario fue de 9.

18.1. Duración de la pena según sexo del encausado

Cuadro 17

Duración de la pena en días, por sexo según estadísticos descriptivos. Total País, año 2016.

Estadísticos	Hombre	Mujer	Total
Media	9	8	9
Mediana	8	7	8
Mínimo	7	7	7
Máximo	30	15	30
Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial			

Si bien existe una gran diferencia entre la máxima cantidad de días de pena imputada a los hombres (30) respecto de las mujeres (15), tal diferencia por sexo no se ve reflejada en las duraciones promedio (9 y 8 días respectivamente).

18.2. Duración de la pena según región

Cuadro 18

Duración de la pena en días, por región según estadísticos descriptivos. Total País, año 2016.

Estadísticos	Montevideo	Interior	Total
Media	9	9	9
Mediana	8	8	8
Mínimo	7	7	7
Máximo	30	26	30
Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial			

El monto de la pena no parece variar de acuerdo a la región en la que fue enjuiciado el encausado. Solo se presenta una diferencia en las máximas penas dictadas durante 2016. En Montevideo el máximo coincidió con el máximo estipulado por Ley y en el Interior el máximo fueron 4 días menos.

19. Duración de los procesos

La duración de cada proceso se estima a partir de la fecha en que el Juzgado recibe el memo policial o denuncia, hasta la fecha que se dictó la sentencia definitiva, interlocutoria o decreto que concluye el proceso para el Juzgado.

El 2015 es el primer año en el cual se cuenta con información de los expedientes iniciados por faltas en todos los juzgados del país. Por tal motivo, se realiza una comparación a nivel nacional y por región, de los datos de 2016 tomando como referencia el año 2015.

Cuadro 19

Duración de los procesos en meses, por región según estadísticos descriptivos. Total País, año 2016.

Estadísticos	Montevideo		Interior		Total País	
	2015	2016	2015	2016	2015	2016
Media	4	2	3	4	3	4
Mediana	3	1	2	3	2	3
Mínimo	0	0	0	0	0	0
Máximo	21	23	25	40	25	40

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

En Montevideo en promedio se redujeron los tiempos de duración en dos meses, mientras que en el Interior aumentaron un mes (2016 respecto de 2015). En términos comparativos entre regiones, en promedio los procesos duran menos en Montevideo que en el Interior (2 meses), esta es una situación inversa a la observada en 2015, donde la duración era mayor en Montevideo.

El promedio es un estadístico sensible a los valores extremos, por lo que el aumento de la duración promedio en el Interior, en parte puede estar explicada por un aumento en el máximo registrado para el período. En 2015 el máximo fue de 25 meses, mientras que en 2016 fue de 40 meses.

En 2016 se incrementó la brecha entre la duración máxima de Montevideo y el Interior. El Interior registra mayor duración máxima respecto de Montevideo. En 2015 la diferencia era solo de 4 meses, mientras que en 2016 fue de 17 meses.

Tomando como referencia el valor de la mediana⁴, en el 2016 el 50% de los casos tuvieron una duración no mayor a 3 meses, un mes más que en 2015.

A nivel país, las duraciones promedio de los procesos también aumentaron, principalmente determinado por el incremento registrado en el Interior.

⁴ La mediana constituye el valor central de la distribución ordenada de menor a mayor, dejando tanto por debajo como por encima de la misma el 50% de los casos; lo que determina que la misma no se encuentre afectada por los casos que tienen una duración muy alta. No obstante, la media o promedio sí se ve afectada por los valores extremos de la distribución.

19.1. Duración por juzgado

El Juzgado con mayor duración promedio de los procesos, es el Juzgado de Paz de Florida con una duración promedio de 8 meses, mientras que el Juzgado de Paz Departamental de Young es quien presenta la menor duración en resolución de expedientes (menor a un mes).

En el caso de Montevideo en 2015 la duración promedio fue de 4 meses para el Juzgado de Faltas de 1er turno y de 3 meses para el de 2do turno. Para el 2016, la duración promedio para el 1er turno disminuyó a la mitad (2 meses) y para el 2do turno se mantuvo en 3 meses.

Cuadro 20

Duración promedio de los procesos según Juzgado. Año 2016.

Juzgado	Duración promedio ⁽¹⁾	Juzgado	Duración promedio ⁽¹⁾
Florida	8	Ciudad de la Costa 1	3
Canelones	8	Paysandú 1	3
Las Piedras 2	7	Rivera 2	3
Libertad	6	Montevideo 2	3
Tacuarembó 1	5	Salto 1	2
Toledo	5	Ciudad de la Costa 2	2
Maldonado 2	5	Colonia	2
Las Piedras 1	5	Rosario	2
Maldonado 1	5	Melo 2	2
Treinta y Tres	5	Montevideo 1	2
San Carlos	5	Bella Unión	2
Mercedes 2	4	Mercedes 1	2
Atlántida	4	Rivera 1	2
Rocha	4	Paysandú 2	2
Chuy	4	Paso de los Toros	2
Pando	4	Fray Bentos	2
Carmelo	4	Río Branco	2
Tacuarembó 2	4	Artigas	1
Melo 1	4	Salto 3	1
Dolores	4	Paysandú 3	1
Maldonado 3	3	San José	1
Minas	3	Trinidad	1
Durazno	3	Young	0
Salto 2	3		
Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial			
(1) Duración expresada en meses.			

19.2. Duración por modo de conclusión del proceso

Como se presenta en el cuadro 14, los procesos con mayor duración promedio (4 meses) son aquellos que finalizan por prescripción (sentencia interlocutoria). Los de menor duración promedio (2 meses) son los que concluyen por sentencia definitiva (no incluye allanamiento).

Cuadro 21

**Duración promedio de los procesos según modo de conclusión.
Total país, año 2016.**

Modo de conclusión	Duración promedio ⁽¹⁾
Sentencia Definitiva	2
Sentencia Definitiva con allanamiento	3
Sentencia Interlocutoria - Clausura	4
Sentencia Interlocutoria - Sobreseimiento	3
Sentencia Interlocutoria - Prescripción	5
Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial	
(1) Duración expresada en meses. Las diferencias son estadísticamente significativas.	

19.3. Duración por sexo del encausado

Cuadro 22

Duración del proceso en meses, por sexo según estadísticos descriptivos. Total País, año 2016.

Estadísticos	Sexo		Total
	Hombre	Mujer	
Media	4	4	4
Mediana	3	3	3
Mínimo	0	0	0
Máximo	40	28	40
Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial			

La duración de los procesos no presenta diferencias entre hombres y mujeres. Solo se da una diferencia en los casos de mayor duración donde un proceso en el cual estaba implicado un hombre duró hasta 40 meses, mientras que en las mujeres el proceso que duró más fue de 28 meses. Estas diferencias seguramente no respondan al sexo del encausado sino a características específicas de cada proceso en sí.

20. Reflexiones finales

En base a los resultados surgidos del informe de Faltas 2015, en el cual se planteaba la necesidad de una coordinación interinstitucional entre las instituciones vinculadas al proceso de la aplicación de la Ley de Faltas, el Poder Judicial realizó en el año 2016, una presentación de resultados en el Congreso de Intendentes. En la misma se invitó a integrar un grupo de trabajo interinstitucional en materia de Faltas. Es así que la Suprema Corte de Justicia dispuso la creación de una mesa de trabajo a la cual se convocó a representantes de las Intendencias Departamentales, Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV), Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y Ministerio del Interior. De esta mesa surgieron opiniones y propuestas, las cuales retomamos algunas en este apartado dado que continúan siendo relevantes a la luz de la información del año 2016.

DIFERENCIAS EN LA FISCALIZACIÓN

Al igual que en años anteriores, casi la totalidad de las faltas tipificadas estuvieron asociadas a infracciones de tránsito, lo cual parece estar vinculado a una mayor fiscalización de este tipo de faltas. Reafirma esta conclusión la baja cantidad de casos vinculados a otras faltas como por ejemplo “vandalismo de depósitos de basura” (solo 8 casos en un año), dado que la propia Intendencia de Montevideo en reiteradas oportunidades expresó que este era un gran problema para la comuna, como se puede observar en la siguiente nota del año 2016 publicada en Montevideo Portal: <http://www.montevideo.com.uy/contenido/Martinez-hubo-vandalismo-organizado-a-los-contenedores-307788>. Esta situación no queda reflejada en los datos que surgen de este informe.

PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE

La cantidad de encausados por *ocupación indebida de espacios públicos* disminuyó considerablemente pasando de 426 casos en 2015 a 76 en 2016 (82% menos).

En las reuniones de la Mesa de Trabajo sobre la Ley de Faltas, convocada por la Suprema Corte de Justicia y realizadas a fines de 2016 y principio de 2017, con la participación de Fiscalía, Defensoría Pública, Intendencias, Ministerios e instituciones públicas; el MIDES planteó algunas concepciones sobre este tipo de falta.

Tanto el Dr. Pirez (Juez de Faltas) como la Fiscalía proponen que para dar un mejor trámite a este tipo de casos resulta fundamental que el MIDES genere un expediente para cada persona, que permita a los Jueces y a la Fiscalía tener mayor información sobre el caso, que

permita tomar una decisión con mayores fundamentos. Proponen que el MIDES realice las denuncias luego de formar dicho expediente.

Los representantes del MIDES en primer lugar plantean que en la Ley no termina de quedar claro qué se entiende por “acampando o pernoctando en forma permanente”, lo cual llevaría a diferenciar cuáles personas estarían cometiendo una falta y cuáles no. También destacan que se debe tener en cuenta que este tipo de personas acarrear problemas muy diversos (historial de abusos y abandono), que no se solucionan con la aplicación del derecho sancionatorio. Manifiestan que la norma no ha cumplido una función disuasoria satisfactoria. En conclusión proponen suprimir este tipo de falta de la Ley e intensificar el trabajo interinstitucional.

Tomando en cuenta estas acotaciones, el Dr. Pirez propuso ampliar el elenco de las sanciones, donde además de las ya establecidas se incluyera la “asistencia a Centros de Rehabilitación”.

FALTA DE PRUEBA

En las reuniones de la Mesa de Trabajo antes mencionada, la Fiscalía y el Juez de Faltas presente en la reunión (Dr. Pirez) expresan que en algunos casos no se puede procesar a los encausados por problemas de prueba. Por ejemplo, es lo que puede suceder con *arrojar basura en lugares no habilitados*.

INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY DE FALTAS

En cuanto a las inconstitucionalidades se ha constatado que las mismas son presentadas en dos momentos del proceso, en algunos casos en el momento de la primera audiencia y en otros luego de que el Juez/a dicta sentencia.

Los artículos sobre los que se ha solicitado la excepción de inconstitucionalidad varían según el caso, pero principalmente han sido sobre los artículos 15, 16, 18, 19, 20, 21 y 22.

Parte de los argumentos a los cuales se remiten las sentencias de la Suprema Corte de Justicia constan en las sentencias 65/2014 y 133/2015 dictadas por la Corte conformada en cada una de esas instancias.

En aquellos casos que se hace lugar a la solicitud de inconstitucionalidad de los artículos 18 y 21 de la Ley 19.120., ha sido por mayoría de los integrantes de la Suprema Corte Justicia en esas instancias.

La Corte principalmente tiene dos posturas ante estas solicitudes:

1) Según consta en la Sentencia 133/2015, por un lado los miembros que no harían lugar a este tipo de solicitudes, entre otras cosas, señalan que “*el principio del doble grado... no posee*

rango constitucional, estando el legislador habilitado para estructurar procedimientos en los que no exista doble examen, siempre que los mismos confieran oportunidad de audiencia y defensa”.

Los arts. 12 y 18 de la Constitución Nacional, establecen: “Nadie puede ser penado ni confinado sin forma de proceso y sentencia legal” y “Las Leyes fijarán el orden y las formalidades de los juicios”, respectivamente, por lo que, como reiteradamente lo ha dicho este Cuerpo, la Carta no consagra una forma o estructura determinada de proceso sino que garantiza el derecho a tener “su día ante el Tribunal”.

Ahora bien, la Corte ha dicho –en virtud de lo previsto en el artículo 8 lit. h del Pacto de San José de Costa Rica, derecho de recurrir el fallo ante juez o tribunal superior- que la doble instancia constituye un derecho fundamental en materia penal.

Sin embargo, tal disposición no resulta aplicable a la materia en estudio, esto es, las faltas.

“Las faltas son... acciones u omisiones de poca gravedad previstas por la Ley penal bajo la amenaza de sanciones leves” (cfme. Antonio Camaño Rosa, “Las faltas”, pág. 18) y mientras que los delitos propiamente dichos se sancionan con penas de reclusión, las faltas se caracterizan – entre otras notas- porque su sanción nunca supone privación de libertad.

Véase que en la nueva reglamentación del tema, la prisión acaecerá, exclusivamente, si a quien se le impone el trabajo comunitario no lo realiza, esto es, por propia decisión del responsable.

Por consiguiente, estando en manos del legislador regular el proceso (artículo 18 de la Constitución), habiéndose regulado el mismo con las garantías necesarias para que quien sea sancionado cuente con “su día ante el Tribunal” (art. 12 de la Carta), en un sistema que –de principio- no recurre a la privación de libertad, la consagración de la instancia única no se presenta como manifiestamente incompatible con la Constitución y, en criterio de quien redacta el presente dispositivo, supera el control de convencionalidad, razón por la cual procede desestimar la solicitud de declaración de inconstitucionalidad de los artículos referidos.

Por otra parte, debe señalarse que –si bien reiteradamente ha manifestado esta Corporación que no le corresponde analizar el acierto o desacierto legislativo- estudiando el interés general que habilita la limitación de los derechos (art. 7 de la Constitución) el establecimiento de la instancia única resulta una clara respuesta a la demanda social de que estas contravenciones se atiendan con celeridad y eficacia.”

2) Por otra parte, los miembros de la Suprema Corte de Justicia cuya postura es aceptar este tipo de solicitudes, señalan que (según Sentencia 133/2015): *“En primer lugar, corresponde tener presente que la materia de la causa subexamine no es otra que la penal, pues conforme lo*

han sostenido pacíficamente la doctrina y la jurisprudencia, las faltas no son otra cosa que delitos respecto de los cuales atento a su naturaleza reciben del sistema una sanción menor. ‘El doctor Irureta Goyena, en el informe al proyecto de Código, hoy vigente, hace las siguientes apreciaciones al respecto:... ‘Entre los delitos y las faltas no media ninguna separación de esencia, fuera de la gravedad... La falta, en sustancia, es un delito poco grave, como el delito es una falta de máxima gravedad’ (en ‘Comentarios del Código Penal’, Emilio Pedemonte, Tomo III, 2a. Edición, pág. 827)’.

“En el mismo sentido ‘...la doctrina afirma sin fisuras, que dada la naturaleza criminal de la bagatela (art. 2 C.P.) su régimen es, en todo lo demás, idéntico al de los delitos, por cuyos lineamientos y principios debe regirse el régimen contravencional... Las faltas por tanto, como delitos que son (art. 2 C.P.), se rigen por las normas de éstos, salvo texto expreso en contrario... y se imputan sólo si fueron cometidas intencionalmente...’ (Langón, Código Penal comentado, pág. 891)’.

“En consecuencia tratándose de delitos, rigen las garantías de fondo y procesales propias del sistema penal, entre ellas la doble instancia”.

De acuerdo a la consulta realizada a algunos Juzgados, cuando la Suprema Corte de Justicia hace lugar a la inconstitucionalidad de estos artículos, en consecuencia se habilita la posibilidad de la segunda instancia, por lo que los defensores acuden al correspondiente Juzgado Letrado en lo Penal. Lo cual termina por subsanar la controversia en cuanto a la Ley.

A los efectos estadísticos, estas situaciones llevan a retrasar la resolución de los procesos, dado que se debe esperar la expedición sobre el mismo de la SCJ, y por lo tanto a extender el período de duración del mismo. No pudiendo cumplir con el espíritu de la ley que era de que fuera un proceso ágil y rápido.

. . .

Por último, destacar que es el interés del Departamento de Estadística que la información elaborada sea de utilidad para mejorar los procesos de trabajo y de aplicación de las leyes.